

**ANTECEDENTES
AMBIENTALES**

**APÉNDICE
01**

ÍNDICE

1. Antecedentes ambientales	1
-----------------------------------	---

Anejos:

Anejo Nº 1. Resolución del Proyecto "Electrificación del Tramo Bobadilla-Ronda (Málaga-Cádiz)"

Anejo Nº 2. Respuestas recibidas en el proceso de consulta a organismos

Anejo Nº 3. Resolución del Proyecto "Nueva SE Ronda"

1. Antecedentes ambientales

En abril de 2020, se publicó en el BOE la *Resolución de 20 de abril de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación ambiental ordinaria del proyecto "Electrificación del tramo Bobadilla-Ronda (Málaga-Cádiz)"*, en la que se indicaba la necesidad de someter el proyecto a evaluación ambiental ordinaria. Dicha Resolución se aporta como Anejo 1, la cual se acompaña de las respuestas recibidas en el proceso de consultas a organismos y personas interesadas que se aportan en el Anejo 2.

De forma paralela, el 4 de octubre de 2019 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética solicitó iniciar la evaluación ambiental simplificada del proyecto de REE "Nueva SE Ronda 400 kV y entrada/salida en Ronda 400 kV en línea Jordana-Tajo de la encantada 400 kV, para alimentación al eje ferroviario TAV-11 Antequera (Bobadilla)-Algeciras, en la provincia de Málaga". Dicho proyecto incluye la subestación de ADIF y se encuentra actualmente en tramitación.

En noviembre de 2020 se publicó en el BOE la *"Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Nueva SE Ronda 400 kV y entrada/salida en Ronda 400 kV de la línea Jordana-Tajo de la Encantada 400 kV, para alimentación al eje ferroviario TAV-11 Antequera (Bobadilla)-Algeciras, en la provincia de Málaga»*. Esta Resolución estableció que este proyecto de nueva subestación debía someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria. Dicha Resolución se aporta en el Anejo 3.

**RESOLUCIÓN DEL PROYECTO
"ELECTRIFICACIÓN DEL
TRAMO BOBADILLA-RONDA
(MÁLAGA-CÁDIZ)"**

ANEJO 01



SGEA/MMA/rdip/20180176FCA

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL, POR LA QUE SE FORMULA INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL DE SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ORDINARIA DEL PROYECTO “ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA-CÁDIZ)”.**Antecedentes de hecho**

Con fecha 2 de noviembre de 2018 tiene entrada en la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, escrito de la Subdirección de Medio Ambiente de ADIF, en el que solicita la evaluación ambiental simplificada del proyecto de construcción de “Electrificación del tramo Bobadilla-Ronda (Málaga-Cádiz)”, al considerarse una modificación de un proyecto de Anexo I (Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental) ya ejecutado que puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, al menos por afectar las actuaciones del proyecto a un espacio protegido de Red Natura 2000 (“Lagunas de Campillos”) que es atravesado por la línea ferroviaria actual objeto de electrificación.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

El proyecto contempla la electrificación de la vía actual entre Bobadilla y Ronda en 25 kV con una catenaria tipo CA200 en una longitud de 73,6 km y nuevas instalaciones de señalización y telecomunicaciones y modificación de las existentes. La línea férrea Bobadilla-Algeciras, de vía única y sin electrificar, en la que se incluye el tramo Bobadilla-Ronda, fue inaugurada en 1892. La mejora de los tiempos de viaje y el acceso de trenes de mercancías al puerto de Algeciras, previstos en el marco del PEIT 2005-2020, son objetivos de este proyecto.

El promotor y órgano sustantivo es el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

Con fecha 23 de noviembre de 2018 el órgano ambiental requiere al promotor la subsanación de documento ambiental por ausencia de consideración de elementos del proyecto y de su correspondiente análisis ambiental (subestación eléctrica de abastecimiento a la línea en Ronda, conexión con el punto de abastecimiento eléctrico de la LAV Córdoba-Málaga, tráfico tras la ejecución proyecto, vallado, estudio de ruido, aclaraciones referentes a horario y modo de ejecución de las obras, revegetación e integración paisajística, etc.). La documentación complementaria correspondiente se remite el 11 de diciembre de 2018. Tras su análisis, el órgano



ambiental detecta que siguen pendientes de subsanación algunos aspectos requeridos, por lo que realiza un nuevo requerimiento con fecha 10 de enero de 2019. El 30 de enero de 2019 el promotor remite escrito disintiendo de lo requerido y el 5 de marzo de 2019 el órgano ambiental emite un nuevo escrito requiriendo la incorporación al documento ambiental de la subestación del Ronda como parte del proyecto y la descripción de la situación acústica preoperacional. Con fecha 19 de marzo se recibe un nuevo escrito del promotor indicando que no considera justificada la inclusión de la subestación prevista para alimentar la línea, por no considerarla relacionada con la catenaria sino con las líneas eléctricas de acometida a la misma, y tampoco considera justificada la resolución de la problemática acústica de la línea al realizar la electrificación cuando la ejecución de ésta no va a incidir en un aumento de tráfico que incluya un incremento del nivel acústico en la línea.

El 24 de mayo de 2019 ADIF remite un escrito indicando que la subestación de tracción de ADIF en Ronda se tramitará de forma integrada con la subestación de transporte de Ronda promovida por Red Eléctrica de España S.A.U. (REE) y que se remitirá en breve el documento ambiental actualizado. El 4 de octubre de 2019 la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Energética solicita iniciar la evaluación ambiental simplificada del proyecto de REE “Nueva SE Ronda 400 kV y entrada/salida en Ronda 400 kV en línea Jordana-Tajo de la encantada 400 kV, para alimentación al eje ferroviario TAV-11 Antequera (Bobadilla)-Algeciras, en la provincia de Málaga”, dicho proyecto incluye la subestación de ADIF y se encuentra actualmente en tramitación.

El 11 de junio de 2019 ADIF remite un nuevo documento ambiental que sustituye al inicialmente remitido.

El 18 de junio de 2019, la Subdirección General de Evaluación Ambiental inicia la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en relación al proyecto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

Ante la falta de respuesta a las consultas realizadas, el 6 de septiembre de 2019, el órgano ambiental requiere la contestación a las Secretarías Generales de Patrimonio Cultural y de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Junta de Andalucía, como órganos jerárquicamente superiores de la D.G. de Patrimonio Histórico y Documental; y de la D.G. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos; D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático; D.G. de Planificación y Recursos Hídricos y D.G. de Infraestructuras del Agua, respectivamente.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han remitido su informe en relación con el documento ambiental a fecha de la presente resolución:





Relación de consultados	Respuestas recibidas
AYUNTAMIENTO DE ALMARGEN (MÁLAGA)	SI
AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA (MÁLAGA)	SI
AYUNTAMIENTO DE CAMPILLOS (MÁLAGA)	
AYUNTAMIENTO DE CAÑETE LA REAL (MÁLAGA)	
AYUNTAMIENTO DE RONDA (MÁLAGA)	
AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS (MÁLAGA)	
AYUNTAMIENTO DE TEBA (MÁLAGA)	
D. G. PATRIMONIO HISTÓRICO Y DOCUMENTAL. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. JUNTA DE ANDALUCÍA	SI
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. JUNTA DE ANALUCÍA	
D.G. DE BIODIVERSIDAD Y CALIDAD AMBIENTAL. S.G. DE BIODIVERSIDAD Y MEDIO NATURAL. MITECO	SI
D.G. DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. J. ANDALUCÍA	
D.G. DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. J. ANDALUCÍA	SI
D.G. DE INFRAESTRUCTURAS CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE ANDALUCÍA	
D.G. DE INNOVACIÓN CULTURAL Y MUSEOS. CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO. JUNTA DE ANDALUCÍA	
D.G. DE PLANIFICACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. JUNTA DE ANDALUCÍA	SI
D.G. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO. JUNTA DE ANDALUCÍA	
DELEGACIÓN TERRITORIAL EN CÁDIZ. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. JUNTA DE ANDALUCÍA	
DELEGACIÓN TERRIITORIAL EN MÁLAGA. CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE. JUNTA DE ANDALUCÍA	SI
DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO ANDALUCÍA ORIENTAL. D.G. DE CARRETERAS. MINISTERIO DE FOMENTO	
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA	
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN - SILVEMA MÁLAGA	SI
ECOLOGISTAS EN ACCIÓN DE ANDALUCÍA	SI
GREENPEACE ESPAÑA	
OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO CLIMÁTICO. MITECO	SI
RED ELECTRICA DE ESPAÑA	SI
RENFE	
S.G. INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA. JUNTA DE ANDALUCÍA	
SECRETARÍA GENERAL DE SALUD PÚBLICA Y CONSUMO. JUNTA DE ANDALUCÍA	SI
SEO/BIRDLIFE	
WWF/ADENA	



El contenido ambiental más relevante de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

La Oficina Española de Cambio Climático del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) indica que no tiene nada que aportar a dicha evaluación. Señala que el documento ambiental es ajeno a cualquier consideración relativa al cambio climático, más allá de la reducción de emisiones que el transporte ferroviario actual de la línea (combustibles fósiles) seguiría generando si no se hace la electrificación.

La S.G. de Biodiversidad y Medio Natural (MITECO) indica que el proyecto afecta directamente (en 2.570 m de longitud de la línea férrea) al espacio de Red Natura 2000 (RN2000) Zona Especial de Conservación (ZEC) y Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) Lagunas de Campillos y que en las cercanías se encuentran otros espacios de RN2000 cuyos objetivos de conservación pueden verse potencialmente afectados por el proyecto: ZEC Río Guadalquivir y ZEC Corbones que actúan como corredores ecológicos en RN2000; y la ZEC/ZEPA Sierra de Grazalema y la ZEC/ZEPA Sierra de las Nieves que, además de su valor florístico, albergan importantes áreas para rapaces. Señala que, aunque se utilice la plataforma del ferrocarril para la ejecución del proyecto, podrían verse afectados los hábitats de interés comunitario (HIC) que cita si no se ponen las medidas preventivas adecuadas. Indica la flora protegida inventariada en la zona. Destaca la avifauna (rapaces, esteparias y acuáticas) y quirópteros protegidos presentes en el área, resaltando como potenciales afecciones principales por la presencia de la catenaria el riesgo de electrocución y colisión de aves y quirópteros, y el riesgo de atrapamiento en los postes de la misma, señalando también el incremento del riesgo de atropello de la fauna por los trenes debido al aumento de la velocidad de circulación. Señala que la vía del tren y la catenaria proyectada cruzan el ámbito de protección para especies necrófagas y en concreto para el alimoche (*Neophron percnopterus*), además de afectar a una de las áreas del ámbito de aplicación del plan de recuperación de aves esteparias, pasando cerca de nidos de aguilucho cenizo (*Circus pygargus*).

Informa también que la actual línea de ferrocarril, y por tanto la catenaria proyectada, coinciden con tres Áreas Importantes para la Conservación de las Aves (IBA): Sierras de Ubrique y Grazalema; y Serranía de Ronda, Sierras Bermeja y Crestellina, de importancia para aves rupícolas y de presa; y Lagunas y entorno de Fuente de Piedra, Gosque, Campillos y Herrera, zona lagunar importante para la invernada y cría de especies acuáticas, con áreas circundantes de importancia para la grulla común (*Grus grus*) y aves esteparias.

Respecto a la afección a RN2000, recalca la necesidad de extremar las medidas preventivas y de contar con un estricto plan de vigilancia ambiental (PVA) para garantizar la integridad del espacio protegido afectado y de sus elementos y objetivos de conservación. Solicita la realización de diversas prospecciones (flora amenazada y





vuelos regulares de avifauna con riesgo de choque con la catenaria) antes de las actuaciones al objeto de valorar e implementar las necesarias medidas preventivas y correctoras. Indica la necesidad de prohibir actividades ruidosas o molestas para la fauna durante el periodo de reproducción y cría (finales de marzo-finales de julio), así como de extender las medidas contempladas en el capítulo de RN2000 del documento ambiental a las áreas que encontrándose fuera de RN2000 tengan presencia de nidos o sean corredores de paso de especies protegidas. Propone la realización de un estudio de atropellos de fauna causados por el ferrocarril para detectar puntos negros y adoptar las medidas correctoras necesarias.

La D.G. de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Junta de Andalucía indica que las actuaciones previstas están incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 29 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y sometidas a autorización ambiental integrada, por lo que deberá solicitar autorización ambiental unificada en la Delegación Territorial de Málaga. Remite el informe de la D.G. de Biodiversidad, Medio Natural y Espacios Protegidos e informa de que se está elaborando el informe de su Delegación Territorial en Málaga y se remitirá en breve.

La Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía informa que, dado que el emplazamiento del tramo de la actual línea de ferrocarril se localiza dentro de la ZEC y Reserva Natural Lagunas de Campillos, la única forma de evitar el impacto es ejecutando el proyecto de variante de ferrocarril entre Bobadilla y Ronda, que discurra fuera de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillos, y desmontar la actual línea de ferrocarril que discurre por la citada ZEC/ZEPA. En caso contrario el impacto no puede ser evitado y se tienen que evaluar en el estudio de impacto ambiental las medidas correctoras.

Señala que la zona de intersección de la línea de ferrocarril y la ZEC/ZEPA discurre al norte de la laguna de Capacete, que en años húmedos inunda esa zona de intersección, y que un poco más al oeste la línea férrea discurre en las proximidades de la laguna Redonda y cruza la zona húmeda denominada Prados o Llanos de Meó, extensa zona endorreica que permanece encharcada amplios periodos de tiempo en los años con precipitación superior a la media y alberga importantes poblaciones de aves acuáticas amenazadas incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, alguna en situación crítica. Indica que la información recabada en el documento ambiental respecto a la avifauna es muy deficiente y debe completarse. Destaca la gran importancia de las lagunas por su avifauna y dentro del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales, así como la importante presencia reproductora de aves coloniales y esteparias en la zona periférica de protección de la Reserva Natural. Señala que el estudio de impacto ambiental, respecto al medio hídrico, debe tener en consideración que la línea férrea en la zona de Prados de Meó en periodos con precipitaciones excepcionales (p.e. octubre de



2018) queda afectada. Considera insuficientes las medidas salvapájaros contempladas en el documento ambiental e indica que el estudio de impacto ambiental debe considerar el escenario de máxima inundación y, en consecuencia, el desplazamiento de aves dentro del humedal de los Prados, laguna de Capacete o entre las lagunas de la ZEC/ZEPA.

El Servicio de Coordinación y Gestión RENPA (Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía) de la D.G. de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Junta de Andalucía señala que el proyecto atraviesa el espacio RN2000 antes citado y que el mismo está declarado Reserva Natural e incluido en la Lista Ramsar como Humedal de Importancia Internacional como hábitat de aves acuáticas. Está integrado por un conjunto de 6 lagunas: Dulce, Salada, Camuñas, Capacete, Cerero y Redonda, estando esta última incluida en el plan de ordenación del espacio protegido en su zona periférica de protección. Señala las prioridades de conservación de su plan de gestión: hábitats de interés comunitario asociados a comunidades halófilas y a masas de agua y comunidades de aves acuáticas.

El citado Servicio, considerando que el proyecto prevé determinadas medidas preventivas y correctoras (horario y periodo de realización de las obras y del mantenimiento de la línea, medidas antielectrocución y anticolidión en el tendido y otras restricciones a acordar en coordinación con el órgano competente autonómico) y el PVA descrito en el documento ambiental y en particular en el capítulo específico de RN2000, informa que no son previsibles efectos apreciables sobre los objetivos de conservación de la ZEC/ZEPA Lagunas del Campillo. No obstante, indica que el promotor, además de comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas, realizará el seguimiento de la fauna durante la explotación estudiando su comportamiento, incluyendo un estudio de colisiones de aves y murciélagos, y comprometiéndose a implantar nuevas medidas correctoras en el caso de observarse algún tramo o poste con una tasa de mortalidad elevada.

Informa que, al objeto de precisar la posible afección a los HIC identificada por el promotor, el mencionado Servicio ha realizado un estudio en base a la cartografía disponible en la Red de Información Ambiental de Andalucía considerando una banda de 50 m a cada lado de los 73,6 km de trazado de la línea actual, franja que considera susceptible de afección, y que el resultado obtenido difiere de lo expuesto por el promotor. Por ello solicita que, previamente a las actuaciones, verifique la presencia de los HIC para planificar las medidas correctoras y de protección de suelos y vegetación contempladas en el documento ambiental, que se extremarán en la ZEC, incluyendo medidas de restauración de los HIC si finalmente alguno resultara

afectado. El PVA incluirá el seguimiento de las citadas medidas en los informes al órgano ambiental. Por último, sin perjuicio de lo que establezca el órgano autonómico competente en biodiversidad, expone la información más relevante sobre especies de





flora y fauna que, de acuerdo a la información aportada por el promotor en el documento ambiental, pueden encontrarse en la zona de estudio.

El Servicio de Salud Ambiental de la D.G. de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Junta de Andalucía indica que el documento sometido a consultas no contempla una identificación y evaluación correcta de los potenciales impactos sobre la salud de la actuación, a los que obliga la legislación vigente. Informa de la existencia de una guía metodológica para tal evaluación elaborada por la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, disponible en su web.

El Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Turismo y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía informa de que en lo referente al patrimonio arqueológico se ha hecho un exhaustivo trabajo de campo utilizando las cartas arqueológicas existentes, así como el planeamiento urbanístico municipal. De los 66 yacimientos indicados en el documento ambiental cita los 9 más próximos a la vía.

El Ayuntamiento de Antequera informa que, analizada la documentación, no se prevé la existencia de impactos significativos que no vayan a ser evitados por las medidas propuestas por el promotor. Indica la necesidad de tener en cuenta el Plan General de Ordenación Urbana del municipio y de cumplir las ordenanzas municipales, recordando su obligado cumplimiento para cualquier obra pública o privada.

El Ayuntamiento de Almargen remite informe indicando que no informa por no tener constancia en el ayuntamiento del proyecto ni del documento ambiental. El documento ambiental está disponible en la web de MITECO pero no se ha recibido otro informe posterior del ayuntamiento.

La Federación Malagueña de Ecologistas en Acción y la Asociación Silvema de la Serranía de Ronda, con la consideración previa de que no se oponen a la electrificación de este tramo de ferrocarril, si no que estiman que ésta debe realizarse con las mejores técnicas y elementos materiales disponibles cumpliendo medidas avanzadas de seguridad y medioambientales por atravesar espacios singulares (lagunas y extensas zonas de monte mediterráneo y dehesas en buen estado de conservación) y núcleos urbanos, señalan el impacto de la electrificación en el casco urbano de Ronda, al discurrir el trazado 2 km por zona residencial y educativa (2 institutos colindan con la línea férrea, la biblioteca municipal y otro instituto tienen su acceso junto a ella). Destacan la peligrosidad de la zona (especialmente del último

tramo que discurre en trinchera unos cientos de metros y que consideran la parte más conflictiva y peligrosa del trazado para la población) y el impacto acústico, por lo que recuerdan se lleva solicitando el soterramiento de un tramo (unos 400 m) desde hace



años. Desarrollan el tema de impacto acústico argumentando diferencias de tono y transmisión de ruido entre las locomotoras diésel y las eléctricas y el aumento del número y tamaño de los trenes. Expone que, dado que parece segura (por proximidad) la necesidad de implementar medidas de protección acústica considera prudente publicar los cálculos de impacto de ruido y alentar la consulta con las partes interesadas para evitar problemas como los originados ya con otros proyectos.

Indica también otras deficiencias y/o impactos no tratados del documento ambiental: desconocimiento de actuaciones en los pasos a nivel existentes (entre ellos, 2 dentro del núcleo urbano de Ronda); omisión de numerosas vías pecuarias y caminos públicos; afección y compensación del Acueducto de los Arcos; medidas frente al incremento del riesgo de electrificación y colisión para la avifauna; medidas para minimizar la afección al paisaje; evaluación de la acumulación con otros proyectos, etc.

Señala el doble fraccionamiento del proyecto sometido a información pública: la no evaluación de la subestación de Ronda con el proyecto, que no se justifica, y la división en dos del proyecto de electrificación Bobadilla-Algeciras al contemplarse sólo hasta Ronda, estimando alegal esta división por dificultar la visión conjunta de la comarca natural y condicionar la viabilidad o no de un tramo de la del otro. Indican su disconformidad con el trazado del corredor Mediterráneo de Algeciras a Centroeuropa (mercancías) del que entienden forma parte este proyecto, por tener que desarrollarse este trazado unido y paralelo al Lugar de Importancia Comunitaria Río Guadiaro en decenas de kilómetros y atravesar la serranía de Ronda, entre otros espacios protegidos y emblemáticos.

Red Eléctrica de España comunica que el proyecto puede afectar a dos futuras instalaciones de REE (L/E 400 kV Ronda-L/Jordana-Tajo de la Encantada, y Subestación de Ronda) y que en el diseño del proyecto se tenga en cuenta la normativa vigente relativa a cruces de líneas, servidumbres, etc.

La D.G de Planificación y Recursos Hídricos de la Junta de Andalucía remite informe sobre la disponibilidad de recursos hídricos en el proyecto indicando que la obra no va a necesitar durante la fase de construcción de recursos hídricos susceptibles de ser tenidos en cuenta dada su escasa cuantía y que durante la fase de explotación de la línea no están detectados impactos que puedan afectar tanto a la hidrología como a la hidrogeología de la zona. Indica también que, aunque no se prevén ocupaciones en el entorno de los cursos fluviales, se considerarán los cauces naturales como criterio de exclusión tanto para la instalación de elementos estructurales como auxiliares y se tendrá en cuenta que las obras de cruce se dimensionarán para evacuar sin producir daños las avenidas de 500 años de periodo de retorno. Durante la vigilancia ambiental de la obra se obligará a eliminar cualquier elemento que pueda impedir el correcto funcionamiento hidrológico e hidráulico de las





cuencas y cauces afectados, en el ámbito temporal de retorno anteriormente mencionado.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

a. Características del proyecto

Se proyecta la electrificación de la vía de ancho ibérico Bobadilla – Algeciras. El tramo tiene una longitud total de 73,6 km y cinco estaciones (Bobadilla, Campillos, Almargen/Cañete La Real, Setenil y Ronda).

El sistema de electrificación estará alimentado desde la LAV Córdoba-Málaga y desde una nueva subestación a ubicar en las inmediaciones de Ronda (hacia el p.k. 67 de la vía actual), que el promotor no incluye en el proyecto y cuya tramitación ambiental se ha iniciado recientemente por REE junto con la línea de abastecimiento de 400kV. El tipo de catenaria a instalar será del tipo CA200 (simple poligonal atirantada, formada por un sustentador apoyado y un hilo de contacto, sin péndola en Y y con flecha inicial de los hilos de contacto), diseñada eléctricamente para un sistema de electrificación de 2 x 25kV de corriente alterna, y mecánicamente para una explotación en líneas existentes de Red Convencional, con trazado irregular y velocidades hasta los 200 km/h. Además de la electrificación, se contemplan la reposición de servicios afectados y el estudio de gálibos y telemando de seccionadores de catenaria. La altura general de los postes será de 8,55 metros, con un máximo de 12,45 metros en caso necesario. En la documentación complementaria al documento ambiental el promotor indica que la línea actual no está vallada y no está previsto vallarla con la electrificación. También indica que no se van a incrementar las circulaciones actuales de trenes de viajeros ni modificarse los tiempos de viaje, y que el incremento de tráfico (en un 50-70 % del actual) se producirá tras la instalación del tercer carril que todavía no está aprobada.

Las actuaciones proyectadas se desarrollarán dentro del dominio público ferroviario (DPF), las labores de instalación de la catenaria se ejecutarán desde la propia plataforma y las ocupaciones temporales se harán en las propias estaciones y a ambos lados de la vía, sin salir del DPF. No se abrirán caminos, ya que se utilizarán los existentes, y no se prevé necesidad de préstamos o zonas de relleno de material sobrante.



El proyecto incluye también nuevas instalaciones de señalización y telecomunicaciones y modificaciones sobre las existentes: sistemas de señalización; sistemas de protección del tren; sistema de control de tráfico centralizado; sistema de telecomunicaciones fijas (nuevos cables de fibra óptica); actuaciones sobre el mecanismo de funcionamiento de los pasos a nivel; sistemas de seguridad para los cruces a nivel entre andenes; suministro de energía (centros elevadores para la línea de 3.000V en las cinco estaciones existentes, todos con su correspondiente acometida local, y centros reductores de la línea de 3.000V trifásica en edificios técnicos de señalización); pasos a nivel y edificios técnicos, todos con sus correspondientes acometidas. Se contemplan siete edificios técnicos para las instalaciones de señalización y telecomunicaciones ubicados en las estaciones de Bobadilla (p.k. 0+185), Campillos (p.k. 13+525), Almargen/Cañete La Real (p.k. 30+120) y Setenil (p.k. 53+715), y en tres puestos intermedios, sitios en Teba (p.k. 21+000), Atalaya (p.k. 41+680) y Parchite (p.k. 60+220), y el levantamiento y desmontaje de instalaciones de campo y de cabina que queden fuera de servicio.

El promotor descarta la alternativa 0 de no electrificación por no permitir el acceso a vehículos eléctricos y no considerarlo un escenario técnicamente viable y sostenible en el tiempo.

b. Ubicación del proyecto

El proyecto se localiza en los términos municipales de Antequera, Campillos, Teba, Almargen, Cañete La Real y Ronda, pertenecientes a Málaga, y Setenil de las Bodegas, perteneciente a Cádiz.

La zona de estudio del proyecto se enmarca dentro del ámbito territorial del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas y concretamente dentro del sistema Serranía de Ronda. En el entorno directo del trazado se identifican las masas de agua superficial Cabecera del Guadiaro, La Venta y Complejo Lagunar de Campillos cuyo estado global es "peor que bueno", siendo los cursos de agua más relevantes los ríos La Venta, Almargen y Guadalquivir, así como las Lagunas de Campillos. El trazado discurre sobre las masas de agua subterráneas Llanos de Antequera-Vega de Archidona, Depresión de Ronda y Cañete Sur, siendo "malo" el estado de las dos primeras y "bueno" el de la tercera; y sobre los acuíferos Detrítico de Ronda, Calizo-Dolomítico de la serranía de Ronda y de la Cuenca Detrítica de Antequera.

La línea férrea existente atraviesa durante unos 2,5 km el espacio RN 2000 ZEC/ZEPA Lagunas de Campillos. En las proximidades se encuentran otros espacios: ZEC Río Guadalquivir (a 650 m) y ZEC Corbones (a 1.200 m) que cumplen la función de corredor ecológico en RN2000; y las ZEC/ZEPA Sierra de Grazalema (a 3 km) y





ZEC/ZEPA Sierra de las Nieves (a 6 km). El espacio natural Laguna de Campillos es también Reserva Natural y Humedal RAMSAR de importancia internacional. La línea de ferrocarril también atraviesa tres IBAs (Sierras de Ubrique y Grazalema; Serranía de Ronda, Sierras Bermeja y Crestellina; y Lagunas y entorno de Fuente de Piedra).

La vía férrea atraviesa el ámbito de protección para Aves Necrófagas y está dentro del ámbito de aplicación del Plan de Conservación de Aves Esteparias de Andalucía.

El tramo objeto de proyecto también atraviesa la Reserva de la Biosfera Sierra de las Nieves y su Entorno y la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo.

De acuerdo con la información facilitada por el promotor en el documento ambiental, los HIC atravesados por la línea férrea son: 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga, 5210 Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*, 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* y 9340 Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*. El apéndice específico de RN2000 identifica dentro de los límites de la ZEC lagunas del Campillo los HIC: 1310 Vegetación anual pionera con Salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas, 1410 Pastizales salinos mediterráneos (*Jucentalia maritimi*), 1510* Estepas salinas mediterráneas (*Limonetalia*), 5330 Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (el único que el promotor ha descrito sobre la plataforma ferroviaria, pero en este caso fuera de los límites de la ZEC) y 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*). No obstante, el Servicio de Coordinación y Gestión RENPA de la Junta de Andalucía difiere de lo expuesto por el promotor y considera que podrían verse afectados, en la banda de 50 m a cada lado de la traza y dentro de la ZEC los HIC: 1310, 1410, 5330, 6220* (Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea*) y 92A0 (Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*), los tres últimos presentes también fuera del espacio Natura 2000. Próximos a la zona de estudio el mencionado Servicio cita el HIC 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion o Hydrocharition* (a menos de 200 m) y el 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga (a menos de 300 m). Fuera del citado espacio protegido y dentro de la banda de los 50 m cita el 6420, el 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*, y el 5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*), así como el 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* muy próximo a la banda de estudio. Tanto el HIC 1410 como el 1310 son prioridades de conservación para el plan de gestión del espacio protegido.

c. Características del potencial impacto

La actual línea ferroviaria atraviesa la ZEC/ZEPA, Reserva Natural y sitio Ramsar de importancia internacional como hábitats de aves acuáticas Lagunas de Campillos.



Este espacio protegido está integrado por un conjunto de 6 lagunas: Dulce, Salada, Camuñas, Capacete, Cerero y Redonda. La línea férrea actual divide el espacio, quedando al sur de la línea la laguna de Capacete y los Prados de Meó. Estos constituyen una zona húmeda inundable durante largos periodos de tiempo que es utilizada como área de alimentación y reproducción de importantes efectivos de aves acuáticas y cuya existencia e importancia ha sido puesta de manifiesto por la Delegación Territorial de Málaga en su informe.

Las contestaciones, incluida la del órgano competente en biodiversidad, señalan la importancia del espacio protegido por sus poblaciones de aves acuáticas y éste destaca la gran importancia del incremento del impacto que supondrá para ellas la electrificación de la línea. A modo de referencia, el órgano competente autonómico indica que en las lagunas de Campillos se han identificado unas 89 especies de aves, entre las que se incluyen sedentarias, invernantes, estivales y otras de paso asociadas al medio terrestre o al medio acuático. Existe constancia de que utilizan este espacio especies amenazadas: porrón pardo *Aythya nyroca*, malvasía cabeciblanca *Oxyura leucocephala*, focha moruna *Fulica cristata* y garcilla cangrejera *Ardeola ralloides*) y catalogadas en situación crítica (cerceta pardilla *Marmaronetta angustirostris*), por lo que las lagunas tienen una gran importancia dentro del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales. Destaca, como datos de mayor relevancia, la constatación de reproducción de garcilla cangrejera en la laguna Dulce y de varias parejas de malvasía cabeciblanca en las lagunas Dulce, Salada, Capacete y Cerero. Las comunidades de aves acuáticas están incluidas en las prioridades de conservación del plan de gestión del espacio protegido.

El documento ambiental, tras el estudio realizado (que constata el tránsito habitual de avifauna entre las lagunas de Redonda y Capacete separadas por la vía férrea), considera el riesgo de electrocución y colisión muy alto (superior al 80%) en el tramo del proyecto que atraviesa las Lagunas de Campillos, sin embargo califica el impacto de moderado, estableciendo medidas de minimización del impacto de instalación de espirales en el cable de retorno y el feeder negativo de la línea aérea de contacto para incrementar su visibilidad, además de medias antielectrocución en postes y catenaria. El documento ambiental, a pesar de lo anterior, concluye que no es previsible que el proyecto de electrificación vaya a ocasionar impactos a los hábitats o especies incluidos en los I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni a los objetivos de conservación de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillos. El informe del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA considera también que, con las medidas preventivas y correctoras y el PVA previstos

en el documento ambiental y un estricto seguimiento, no son previsibles efectos apreciables sobre los objetivos de conservación del espacio RN2000 (aunque indica que para la información referente a fauna y flora relevante susceptible de afección, debe tenerse en considerarse la opinión del órgano competente en biodiversidad).





No obstante, el informe del órgano autonómico competente en evaluación y biodiversidad pone de manifiesto graves lagunas respecto a la información recabada en el documento ambiental, calificándola de muy deficiente y señalando la necesidad de completarla. El citado órgano competente, a través de la Delegación Territorial en Málaga, al valorar el impacto ambiental del proyecto sobre el espacio RN2000 afectado, indica que la única forma de evitar el impacto es ejecutando el proyecto de variante de ferrocarril entre Bobadilla y Ronda, que discurra fuera de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillos, y desmontando la actual línea de ferrocarril que discurre por la citada ZEC/ZEPA. Indica también que, en caso contrario, el impacto no puede ser evitado y se tienen que evaluar en el estudio de impacto ambiental las medidas correctoras.

Por tanto, el estudio de impacto ambiental deberá estudiar y, en su caso, proponer las medidas necesarias que justifiquen la ausencia de un impacto significativo sobre la ZEC/ZEPA (que podría implicar la modificación del trazado actual) y, en cualquier caso, subsanar las deficiencias del inventario de fauna susceptible de afección y realizar los estudios de campo durante un ciclo anual completo para la detección de las especies relevantes y de sus corredores de vuelo, al objeto de evaluar correctamente la afección y estudiar y definir las medidas preventivas y correctoras, incluyendo medidas anticolidión, cuya eficacia esté comprobada en líneas electrificadas que discurren por humedales (el órgano autonómico competente considera insuficientes las medidas proyectadas e indica algunas de las medidas implementadas en las reformas de las líneas eléctricas ejecutadas en la ZEC/ZEPA que permiten la visualización nocturna). Para que la evaluación de la afección a RN2000 sea correcta, el estudio deberá considerar el escenario de máxima inundación y, consecuentemente, el desplazamiento de aves dentro del humedal de los Prados, laguna de Capacete o entre las lagunas de esta ZEC/ZEPA.

Además, deberá considerarse la presencia de aves coloniales y esteparias en la zona afectada por el proyecto, que es puesta de manifiesto por el órgano autonómico competente y por otros informes recibidos, destacando la importancia de especies como el sisón (*Terax tetrax*), en invernada y reproducción o como el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), reproductor; así como la proximidad de la infraestructura a nidos de aguilucho cenizo y dentro del ámbito del Plan de Recuperación de Aves Esteparias. Se ha destacado también la presencia de aves rapaces protegidas, incluidas en los catálogos estatal y autonómico (algunas en peligro de extinción) y que la vía del tren, y por tanto la catenaria proyectada, cruzan el ámbito de protección para especies necrófagas. Análogamente se ha destacado la presencia en la zona de especies de quirópteros protegidos (en peligro de extinción y vulnerables) a efectos del incremento del riesgo de electrocución y colisión.



En relación con los hábitats de interés comunitario afectados, el informe del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA ha puesto de manifiesto disparidades tanto en la identificación de los HIC como en la afección, que deben solventarse en el estudio de impacto ambiental para lograr una adecuada evaluación y definir correctamente las medidas de protección durante la ejecución de las obras.

En relación con el medio hídrico el estudio debe tener en consideración que, en periodos con precipitaciones excepcionales, como ocurrió en octubre de 2018, las instalaciones de la línea férrea que discurre por el humedal de los Prados, donde se contempla instalar la electrificación, se vio afectada por las inundaciones. Se tendrá en cuenta la avenida de 500 años en el dimensionamiento de las obras de cruce. En las contestaciones recibidas se pone también de manifiesto la no consideración del cambio climático a efectos de la adaptación en el documento ambiental.

En los informes recibidos se ha puesto de manifiesto la problemática del impacto acústico y la peligrosidad de la línea férrea actual en el casco urbano de Ronda, con centros educativos próximos, impactos que no están contemplados en el documento ambiental y que deberán analizarse en el estudio de impacto ambiental para esclarecer la necesidad de implantar medidas de protección acústica y/o minimización de la peligrosidad. El documento ambiental carece de descripción de la situación acústica preoperacional basándose en que no se va a producir un incremento de ruido con la electrificación, porque se van a sustituir los trenes diésel por eléctricos menos ruidosos y se van a mantener las circulaciones actuales. Solo prevé realizar en etapas posteriores un estudio de ruido basado en mediciones acústicas in situ y modelización para caracterizar la situación preoperacional antes de que empiecen las obras de electrificación y, en una segunda etapa, repetir estas actuaciones para caracterizar la situación postoperacional una vez se haya puesto en servicio la electrificación de la línea ferroviaria, dentro del primer año de puesta en servicio y una vez se haya normalizado la circulación ferroviaria. Tras la comparación de ambas situaciones, si se detecta una superación de los niveles de ruido respecto a la situación preoperacional, propone ejecutar únicamente las medidas correctoras necesarias para corregir este incremento, no para cumplir los objetivos de calidad acústica. El estudio de impacto ambiental deberá incluir un estudio acústico conforme a la legislación vigente incluyendo la descripción de la situación acústica preoperacional y, caso de superarse los objetivos de calidad acústica, diseñar las medidas correctoras pertinentes antes de la aprobación del proyecto.

Los resultados de la evaluación de la subestación eléctrica de Ronda que suministrará la energía necesaria para el funcionamiento del proyecto deben ser incorporados a la evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El estudio de impacto ambiental deberá también dar respuesta a todas las cuestiones planteadas en las contestaciones recibidas (calendario y horario de obras, PGOU,





zonas temporales de acopio aunque sean inferiores a 24 h, conectividad, patrimonio cultural, fragmentación del proyecto en tramos que condicionan su viabilidad, etc, etc.).

Fundamentos de derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título II de la Ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma.

El proyecto de Electrificación del tramo Bobadilla-Ronda (Málaga-Cádiz) se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado c.5 "Cualquier modificación de las características de un proyecto del anexo I o del anexo II, distinta de las modificaciones descritas en el artículo 7.1.c) ya autorizados, ejecutados o en proceso de ejecución, que pueda tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Se entenderá que esta modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medio ambiente cuando suponga una afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000" de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental, como es el caso en este supuesto, a la luz de los antecedentes de hecho.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, la competencia atribuida, en el Real Decreto 864/2018, de 13 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica, artículo 7.1.c), para la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, corresponde a la actual Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Resuelve

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto



"Electrificación del tramo Bobadilla-Ronda (Málaga-Cádiz), ya que se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Esta Resolución se hará pública a través del Boletín Oficial del Estado y de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (www.miteco.es).

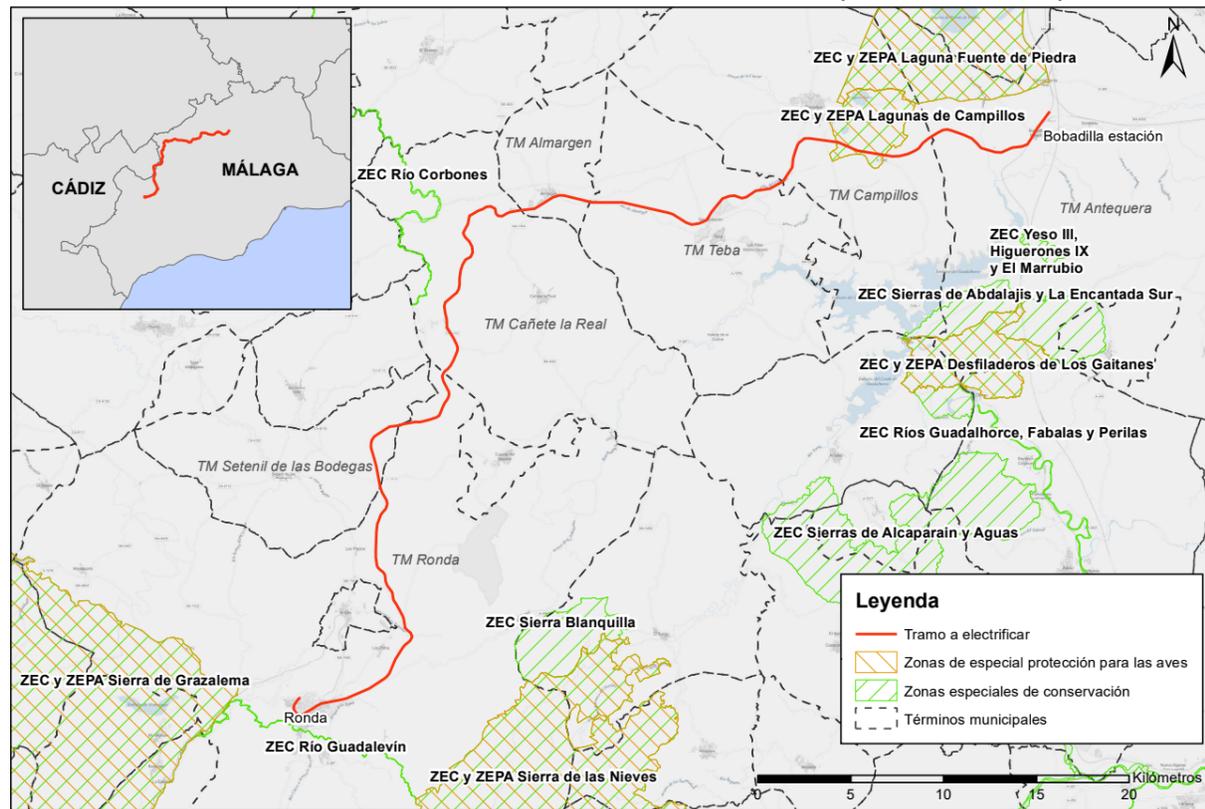
De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

(Firmado electrónicamente)
EL DIRECTOR GENERAL
DE CALIDAD Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

Ismael Aznar Cano



ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)



CSV : GEN-8793-2fa6-1bb8-094a-96c1-ed14-9250-7679

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : ISMAEL AZNAR CANO | FECHA : 15/04/2020 13:42 | Sin acción específica



**RESPUESTAS RECIBIDAS
EN EL PROCESO DE
CONSULTA A ORGANISMOS**

ANEJO 02

S/Ref.: SGEA/MMI/fjs/20180176
 N/Ref.: SPCA/NELL/EMC/PA190069
 Asunto: Contestación a consulta sobre el proyecto 20180176 ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA)

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental
Subdirección General de Evaluación Ambiental
Plaza San Juan de la Cruz, s/n
28071 MADRID

En relación con su escrito con registro de salida 99/18459, de 18 de junio de 2019, en el que, conforme al artículo 46 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación de impacto ambiental, plantea consulta sobre si el proyecto de **ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA)**, promovido por **ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) del Ministerio de Fomento**, puede causar impactos ambientales significativos, le informamos que:

- en esta Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se ha recibido informe de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos, del cual se adjunta copia para su conocimiento y efectos oportunos. Así mismo, se está elaborando el informe de la Delegación Territorial de esta Consejería en Málaga, que les será enviado a la mayor brevedad posible.
- Tras el análisis de la documentación ambiental que sobre el proyecto ha sido facilitada por ese Centro Directivo, se considera que las actuaciones previstas por el promotor están incluidas en el anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, concretamente en el epígrafe 7.2, y sometidas, por tanto, a autorización ambiental unificada.
- Por tanto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 y siguientes de la citada ley 7/2007, de 9 de julio, el titular o promotor de la actuación deberá solicitar autorización ambiental unificada en la Delegación Territorial competente de esta Consejería en Málaga. Dicha tramitación se realizará conforme a lo indicado en los artículos 28 y 29 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada (BOJA núm. 157, de 11 de agosto de 2010).

LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: María López Sanchis

Se adjunta copia de:

- ECI130-10-09-19: Informe de la Dirección General del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos.

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
 Telf.: 955.00.35.00 Fax.: 955.03.37.79

N.º IPA: 844	SCGR/VACH/MDC	Fecha:	5 de septiembre de 2019
ASUNTO:	Remisión informe “ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA – RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)”		
Remitente:	COORDINACIÓN GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS		
Destinatario:	DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO		

Se adjunta informe sobre consulta **“ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA – RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)”**, con las consideraciones inherentes al ámbito competencial del Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, en concreto respecto de los Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales.

EL COORDINADOR GENERAL

Fdo.: Pedro Legerén Aller



COMUNICACIÓN INTERIOR



Código:640xu852PFIRMAow0ep3sYL8i.kV1Mg. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	PEDRO LEGEREN ALLER	FECHA	09/09/2019
ID. FIRMA	640xu852PFIRMAow0ep3sYL8i.kV1Mg	PÁGINA	1/1

FIRMADO POR	MARIA LOPEZ SANCHIS	19/09/2019 16:31:30	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	640xu907PFIRMAfAVw0WN9gEuxz3i.y	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL, BIODIVERSIDAD Y ESPACIOS PROTEGIDOS EN CONTESTACIÓN A LA CONSULTA SOBRE EL PROYECTO “ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA – RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)”. REFERENCIA MITECO: 20180176

Nº.Refº: IPA 844

La Dirección General (D.G.) de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO) ha remitido con fecha 18 de junio de 2019 consulta ambiental sobre el proyecto “Electrificación del tramo Bobadilla – Ronda (Málaga, Cádiz)” y su documento ambiental, conforme al procedimiento de evaluación ambiental simplificada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.2. de la Ley 21/2013, de 9 diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El presente informe revisa la documentación aportada y expone las consideraciones inherentes a los ámbitos competenciales de esta Dirección General, en concreto respecto de los Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 2/1989, de 18 de julio por la que se aprueba el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección.

DESCRIPCIÓN GENERAL

El promotor y órgano sustantivo de la actuación es ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias) del Ministerio de Fomento. El objeto de este proyecto es mejorar los tiempos de viaje y el acceso para trenes de mercancías al Puerto de Algeciras.

Las actuaciones que se desarrollan en este proyecto se contemplan en el Plan Estratégico de Infraestructuras y Transporte (PEIT) 2005-2020:

- Modernizar y electrificar la línea existente entre Ronda y Algeciras.
- Integrar el ferrocarril en Algeciras y mejorar las instalaciones portuarias e industriales.

Las actuaciones descritas permitirán la electrificación del tramo Bobadilla-Ronda, de la línea férrea Bobadilla-Algeciras. Ésta es una vía de ancho ibérico de la red de ancho convencional que se encuentra sin electrificar lo que repercute en velocidades de trayecto bajas. Longitud del tramo es de 73,6 km.

Las estaciones existentes en el tramo objeto de este proyecto son 5: Estación de Bobadilla, Estación de Campillos, Estación de Almargen/Cañete La Real, Estación de Setenil, y Estación de Ronda. Los apeaderos, dos, son el de Teba y el de Cañete.

Las actuaciones previstas en este proyecto son:

1) Electrificación de la vía actual entre Bobadilla y Ronda en 25 kV con una catenaria tipo CA200.

El sistema de electrificación será en corriente alterna (C.A.) y estará alimentado desde la LAV Córdoba-Málaga y desde una *nueva subestación (SE) en las inmediaciones de Ronda*. (El promotor informa que esta subestación no forma parte del presente proyecto de electrificación sometido a evaluación ambiental simplificada).

La catenaria proyectada es simple poligonal atirantada, formada por un sustentador apoyado y un hilo de contacto, sin péndola en Y y con flecha inicial de los hilos de contacto. La línea aérea de contacto a instalar es una catenaria diseñada para 200 km/h, pero que se adapta bien a trazados irregulares con velocidades inferiores, y donde existen variaciones de alturas debidas a pasos superiores o túneles. La altura oscilará entre 5,30 m y 4,85m.

2) Nuevas instalaciones de Señalización y Telecomunicaciones, y las modificaciones sobre las existentes, con el fin de mejorarlas en el tramo afectado por la electrificación de catenaria. Los sistemas contemplados en el proyecto son los siguientes.

- Sistemas de señalización
- Sistemas de protección del tren
- Sistema de Control de Tráfico Centralizado
- Sistema de telecomunicaciones fijas. Se prevé realizar todas las comunicaciones a través de los nuevos cables de fibra óptica.
- Actuaciones sobre el mecanismo de funcionamiento de los pasos a nivel.
- Sistemas de seguridad para los cruces a nivel entre andenes.
- Suministro de energía.

Instalación de centros elevadores para la línea de 3.000V en Bobadilla, Campillos, Almargen/Cañete La Real, Setenil y Ronda. Cada uno de estos centros elevadores contará con acometida local procedente de compañía eléctrica para la alimentación de los mismos.

Instalación de centros reductores de la línea de 3.000V trifásica en todos los puntos de consumos previstos (edificios técnicos de señalización y pasos a nivel).

Acometidas eléctricas para los nuevos edificios técnicos.

h. Edificios técnicos (ET) para las instalaciones de señalización y telecomunicaciones, que estarán compuestos por dos salas independientes, una para los equipos de señalización y otra para los equipos de telecomunicaciones.

Se prevén estas edificaciones en las siguientes ubicaciones:

- ET para enclavamiento en estación de Bobadilla (PK 0-185)
- ET para enclavamiento en estación de Campillos (PK 13+525)
- ET para puesto intermedio en Teba (PK 21+000)
- ET para enclavamiento en estación de Almargen/Cañete La Real (PK 30+120)
- ET para puesto intermedio en Atalaya (PK 41+680)
- ET para enclavamiento en estación de Setenil (PK 53+715)



Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	1/21

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	2/21

- ET para puesto intermedio en Parchite (PK 60+220)

i. Levante y desmontaje de instalaciones de campo y de cabina que quedas fuera de servicio.

Las actuaciones se desarrollarán dentro del dominio público ferroviario. Las labores de instalación de la catenaria se ejecutarán desde la propia plataforma y las ocupaciones temporales que pudieran requerirse coincidirán con las propias estaciones y con la franja a ambos lados de la vía sin salir del dominio ferroviario. No se abrirán caminos, se utilizarán los existentes, ni se prevé necesidades de préstamos o zonas de relleno de material sobrante.

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERA

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, es el texto legal por el que se trasponen las obligaciones de la Directiva Hábitats. La Red Natura 2000 está compuesta por Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), Zonas Especiales de Conservación (ZEC) y las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), que tienen la consideración de espacios protegidos, con el alcance y las limitaciones que establezcan las Comunidades Autónomas en su legislación e instrumentos de planificación. Con el fin de asegurar la preservación de los valores que han dado lugar a la definición de estas zonas, los planes, programas o proyectos se someterán a una evaluación de sus repercusiones sobre estos espacios. Corresponde a la Comunidades Autónomas fijar las medidas de conservación que respondan a las necesidades ecológicas de los tipos de hábitats naturales y de las especies presentes en estos espacios.

La Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, y se establecen medidas adicionales para su protección, tiene como objeto aprobar el inventario de de Espacios Naturales objeto de protección especial y establecer medidas de protección así como de gestión y desarrollo socio-económico. Además de las figuras establecidas en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: a) Parques, b) Reservas Naturales, c) Monumentos Naturales, y d) Paisajes Protegidos.

Este Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, de acuerdo con la información remitida, informa que la línea de ferrocarril sobre la que se realizarán las actuaciones de electrificación atraviesa la **la ZEC y ZEPA Lagunas de Campillos (ES6170015)**. Estas lagunas fueron declaradas ZEC por Decreto 1/2017, de 10 de enero, el cual también aprobó el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga, en el cual se incluyen

las lagunas de Campillos. Y designada ZEPA en 2002 por cumplir la Directiva 79/409/CEE, relativa a la conservación de las aves silvestres (actual Directiva 2009/147/CE).

Además están declaradas Reserva Natural por la Ley 2/1989, de 18 de julio. Esta Reserva está formada por un conjunto de seis lagunas: laguna Dulce, laguna Salada, laguna Camuñas, laguna Capacete, laguna Cerero y laguna Redonda. El Plan de Ordenación incluye también la Laguna Redonda, que se encuentra en su zona periférica de protección.

Estas lagunas también han sido incluidas en la Lista RAMSAR (Humedales de Importancia Internacional como hábitat de aves acuáticas) (Resolución de 17 de enero de 2006, de la Dirección General para la Biodiversidad.

De acuerdo a su Plan de Gestión, en este caso el Plan de Ordenación (Decreto 1/2017, de 10 de enero), las prioridades de conservación para las Lagunas de Málaga son:

1. HIC asociados a comunidades halófilas

HIC 1340: Pastizales salinos continentales. Hábitat de carácter prioritario en la Red Natura 2000.

HIC 1310: Vegetación anual pionera con salicornia y otras especies de zonas fangosas o arenosas. Se trata de un hábitat considerado deficitario en la propuesta inicial de HIC de Andalucía y de carácter prioritario en la Red Natura 2000. Su representatividad en las lagunas de Campillos alcanza el nivel de "buena" según recoge el formulario oficial.

Desde un punto de vista ecológico destacan su alto valor como reserva genética de flora y es el hábitat típico de especies Ardeola ralloides, así como el flamenco común, la cigüeñuela o la avoceta.

HIC 1410: Pastizales salinos mediterráneos (Juncetalia maritim).

Es un hábitat considerado deficitario en la propuesta inicial de HIC de Andalucía. Su presencia en el ámbito del Plan es bastante significativa.

Se asocia la especie *Riella helicophylla*, incluida en el Anexo II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre y presente en el ámbito de este Plan.

Desempeña un importante papel en el control de la erosión del suelo, característica altamente valorable en espacios como estos, donde los procesos erosivos y de colmatación suponen una amenaza a la conservación del medio.

HIC asociados a masas de agua

HIC 92D0: Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (nerio-tamaricetea y securinegion tinctoriae). Es un hábitat considerado deficitario en la propuesta inicial de HIC de Andalucía.



Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	3/21

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	4/21

Presencia de comunidades vegetales singulares cuya máxima actividad se concentra en los meses estivales, lo que facilita que actúen como refugio de numerosas especies de fauna, contribuyendo a la propiedad de conectividad de estos humedales.

Comunidades de aves acuáticas

Un elevado número de aves acuáticas han sido identificadas entre los distintos espacios que componen el objeto del presente Plan.

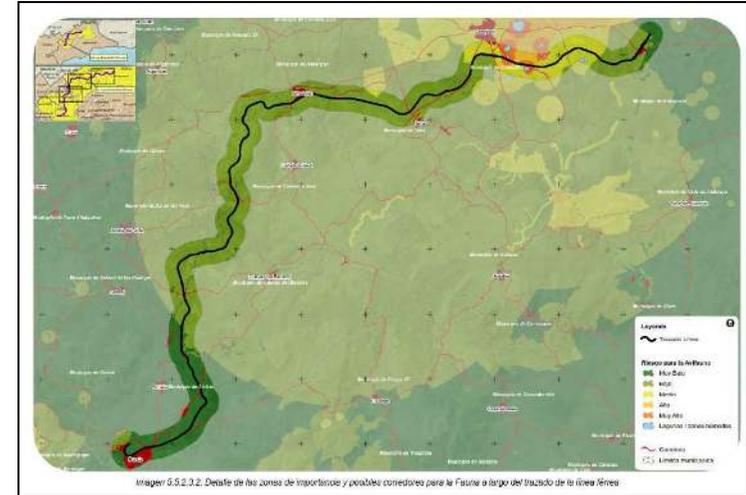
El art. 47 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural, con el fin de mejorar la coherencia ecológica y la conectividad de la Red Natura 2000 prevé que las Administraciones fomenten la conservación de corredores ecológicos y la gestión de aquellos elementos del paisaje y áreas terrestres y marinas que resultan esenciales o revistan primordial importancia para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético entre poblaciones de especies de fauna y flora silvestres, teniendo en cuenta los impactos futuros del cambio climático.

El documento ambiental expone los resultados del estudio de las zonas más relevantes para la fauna y los posibles corredores ecológicos. Ha desarrollado un estudio específico basado en la integración vectorial de la información ambiental disponible y más relevante desde el punto de vista faunístico. El estudio realizado se basa en la metodología desarrollada para determinar el riesgo en la instalación de líneas eléctricas propuesta por Montes et al 2013 "Analysis Of Risks Associated Within The Installation Of Overhead Electric Lines, Using Gis Tools.VII Congreso Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental".

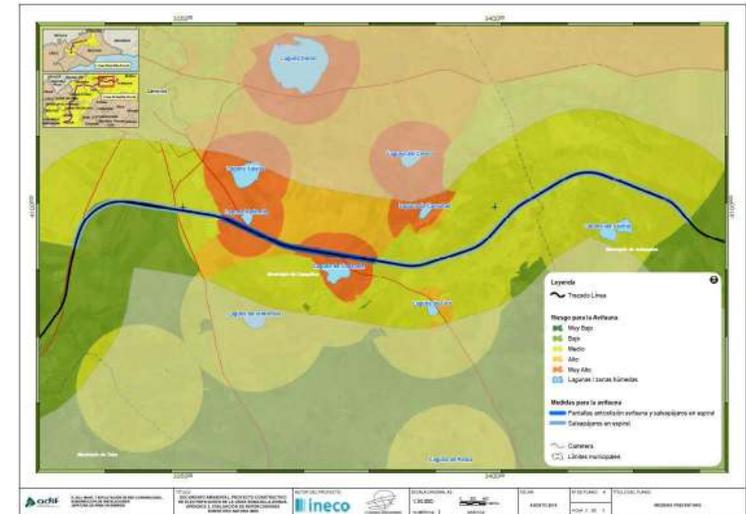
Los resultados han sido representados en planos que se adjuntan en el documento ambiental, en los que se describen zonas de importancia y posibles corredores para avifauna. De ellos se extrae que, de forma general, la vía discurre por terrenos con Muy Bajo o Bajo riesgo de colisión, siendo la excepción el tramo que atraviesa el entorno de las Lagunas de Campillos, donde se describe riesgo Muy Alto, Alto y Medio. Es precisamente esa zona, la que presenta mayor susceptibilidad de ser empleada como corredor por la fauna y especialmente por la avifauna.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Tlf. 955 00 34 00 - Fax 955 00 36 47



El Apéndice 2 Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, describe una serie de medidas específicas para la minimización de este impacto en el entorno de las lagunas. En el siguiente plano el promotor describe la localización de estas medidas en relación a las zonas de riesgo para la avifauna.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla
Tlf. 955 00 34 00 - Fax 955 00 36 47

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	5/21

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	6/21

A continuación se resumen las medidas más relevantes que prevé llevar a cabo el promotor:

- En el entorno de las Lagunas de Campillos se evitarán las actividades ruidosas (desbroce de la vegetación, voladuras o movimientos de tierras) en las primeras y últimas horas del día.
- Los trabajos de mantenimiento de la línea eléctrica en particular y de la vía de ferrocarril en general, se realizarán, siempre que sea posible, en aquellas épocas del año en que su incidencia sobre la fauna sea mínima. Ello quedará determinado por el Equipo Técnico que desarrolle el Programa de Vigilancia.
- Se llevará a cabo el aislamiento de la catenaria, evitando de este modo la muerte por electrocución. Asimismo, siempre que sea posible, se utilizarán aisladores suspendidos. Esta disposición minimizará el riesgo por electrocución frente a las torretas de sustentación que presentan aisladores rígidos.
- Colocación de plataformas sobre los soportes, o el sobredimensionamiento de los aislantes, para reducir considerablemente el número de electrocuciones (Cost, 2000. Cost 341. *Hábitat Fragmentation due to transportation infraestructura. French State of the art report". European Comission*).
- Se espera la disminución del riesgo de electrocución asegurando que el extremo de los postes terminales debería superar como mínimo en 50 cm el travesano superior (Schneides, 1997).
- El promotor, debido a la sensibilidad de la zona de las Lagunas de Campillos, justifica la adopción de medidas preventivas específicas como señalar el cable de retorno y el feeder negativo de la línea aérea de contacto con dispositivos que aumenten su visibilidad y adviertan de manera específica de la presencia del mismo. Para ello se instalarán espirales de PVC diseñadas especialmente para aves sobre el cable de tierra (tamaño aproximado de 13 x 26,5 cm y coloración roja), cada 20 – 25 m.
- Otras restricciones serán concretadas en coordinación con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, previa realización de estudios específicos de fauna.

La actuación prevé el desarrollo de un Programa de Seguimiento Ambiental a través del cual se comprobará la eficacia de las medidas y se establece un protocolo de informes al Órgano Ambiental.

El el Apéndice de Evaluación de las repercusiones sobre red Natura 2000 realizado por el promotor concluye que durante la fase de obras los posibles impactos sobre la fauna serán en

general compatibles. En cuanto a los riesgos asociados a las infraestructuras hace referencia al Plan de Ordenación, en el que se describen los riesgos asociados a las infraestructuras, destacando el importante peligro que representan los tendidos eléctricos.

El impacto más importante derivado de la explotación de las instalaciones será consecuencia del riesgo de colisión y electrocución para aves y quirópteros, debido a la presencia de la línea. La zona de mayor riesgo el tramo que a traviesa la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo, al ser esta zona empleada como corredor por la fauna – especialmente la avifauna. También se ha considerado el riesgo de atropello, si bien este riesgo ya existe, sin embargo, el aumento de la velocidad de tránsito representa un incremento del riesgo.

El promotor concluye que no es previsible que el proyecto "Electrificación del tramo Bobadilla – Ronda (Málaga, Cádiz)" vaya a ocasionar impactos a los hábitats o especies incluidos en los I y II de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, ni a los objetivos de conservación de la ZEC y ZEPA Lagunas de Campillos.

Este Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, considerando que el proyecto de electrificación del tramo de ferrocarril Bobadilla-Ronda, prevé medidas preventivas y correctoras antes mencionadas, y un Programa de Seguimiento Ambiental descrito en el documento ambiental y de forma particular, en el Apéndice de Evaluación de Repercusiones sobre la Red Natura 2000, informa que no son previsibles efectos apreciables sobre los objetivos de conservación de la ZEC y ZEPA Lagunas de Campillo.

No obstante el promotor además de comprobar la eficacia de las medidas protectoras y correctoras establecidas para este proyecto, realizará seguimiento de la fauna por el que se estudiará su comportamiento durante la fase de explotación de la vía, y realizará un estudio de colisiones de toda ave o murciélago que se pueda encontrar en las proximidades de las estructuras durante la realización de los muestreos. El promotor se comprometerá a implantar nuevas medidas correctoras en el caso de observarse algún tramo o poste con una tasa de mortalidad más elevada.

En el Anexo I se adjunta croquis de la actuación y su relación con los espacios protegidos Red Natura 2000 (Plano 1).

SEGUNDA

El art. 46.3 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, señala que los órganos competentes deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro o la contaminación de los Hábitats de Interés Comunitario (HIC) dentro y fuera de la Red Natura 2000.



Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	7/21

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	8/21

El promotor para la descripción de las unidades de vegetación presentes en el ámbito de estudio ha completado la información bibliográfica mediante una visita de campo. A modo de conclusión informa que las formaciones vegetales predominantes son cultivos de secano, principalmente olivar. También frutales y cultivos de regadío. En torno a éstos, existen formaciones de pastizal y matorral con arbolado disperso. En zonas de media pendiente, menos accesibles, hay rodales de formaciones arboladas densas (encinares y quejigares).

En cuanto a la descripción de los HIC, el promotor informa que la línea de ferrocarril a traviesa los siguientes hábitats:

- 4090 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5210 - Matorrales arborescentes de *Juniperus spp.*
- 6420 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.
- 9340 - Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

El apéndice de Evaluación de repercusiones sobre red Natura 2000, describe los HIC dentro de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo. El inventario de los HIC se ha realizado tomando como fuente de referencia la información del Plan de Ordenación y además el promotor ha comprobado su distribución mediante una visita de campo. De acuerdo a la cartografía incluida en el Apéndice de Evaluación de Red Natura 2000, estos son los HIC que el promotor localiza en el ámbito del proyecto, próximos a la plataforma.

HIC	DESCRIPCIÓN
1150* - Lagunas costeras.	Este hábitat se ha descrito en la cartografía fuera de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
1310 - Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas.	Dentro de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
1410 - Pastizales salinos mediterráneos (<i>Jucentalia maritima</i>)	Dentro de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
1510* - Estepas salinas mediterráneas (<i>Limonetalia</i>)	Dentro de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.	Dentro y fuera de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo. Este hábitat es el único que el promotor ha descrito sobre la plataforma ferroviaria, pero fuera fuera de los límites del espacio Natura 2000.
6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Fuera de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	Dentro de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
9340 - Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	



Este Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, con el fin de precisar los HIC que se podrían ver afectados por el proyecto, ha realizado un estudio de los HIC que se pueden encontrar en el entorno de los 73,6 km de plataforma de ferrocarril sobre la que se van a realizar las actuaciones descritas en el documento ambiental. Se ha establecido un buffer de influencia de 50 m a ambos lados de la traza. Se ha utilizado la cartografía de referencia sobre HIC Terrestres de Andalucía actual (Escala 1:10.000). El resultado obtenido difiere de lo expuesto por el promotor.

En la siguiente tabla se relacionan los HIC que en el estudio digital realizado serían interceptados en la banda de estudio definida de 100 m o se encuentran muy próximos a ella. Esta información está disponible en la web de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. El Anexo II del presente informe describe estos HIC.

HIC	DESCRIPCIÓN
1310 - Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas.	Intercepta la banda de estudio dentro de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
1410 - Pastizales salinos mediterráneos (<i>Jucentalia maritima</i>)	Intercepta la banda de estudio dentro de los límites de la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo.
3150 - Lagos eutróficos naturales con vegetación Magnopotamion o Hydrocharition.	Próximo a la zona de estudio. Distancia estimada < 200m
4090 - Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.	Próxima a la zona de estudio. Distancia estimada < 300m
5110 - Formaciones estables xerotermófilas de Buxus sempervirens en pendientes rocosas (Berberidion p.p.)	Intercepta la banda de estudio , fuera de los límites del espacio Natura 2000.
5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.	Intercepta la banda de estudio dentro y fuera de los límites del espacio Natura 2000.
6220* - Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero-Brachypodietea</i>	Intercepta la banda de estudio dentro y fuera de los límites del espacio Natura 2000.
6310 - Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp</i>	Intercepta la banda de estudio , fuera de los límites del espacio Natura 2000.
6420 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion.	Intercepta la banda de estudio , fuera de los límites del espacio Natura 2000.
91B0 - Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i> .	Muy próximo a la banda de estudio. < 100 m. Fuera del espacio Natura 2000
92A0 - Bosques galería de <i>Salix alba</i> y <i>Populus alba</i>	Intercepta la banda de estudio dentro y fuera de los límites del espacio Natura 2000.



Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	9/21

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	10/21

HIC	DESCRIPCIÓN
92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>)	Intercepta la banda de estudio dentro y fuera de los límites del espacio Natura 2000.
9340 - Encinares de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	Intercepta la banda de estudio , fuera de los límites del espacio Natura 2000.

El promotor informa que las actuaciones contempladas en este proyecto de electrificación del tramo Bobadilla – Ronda de la línea de ferrocarril Bobadilla-Algeciras, no supondrán ningunaafección sobre los HIC ya que las actuaciones se restringen a la plataforma ferroviaria existente, situándose los postes de la catenaria a 4 m del eje del carril, donde no existen ejemplares arbóreos ni arbustivos.

Este Servicio de Coordinación y Gestión RENPA solicita al promotor que con carácter previo a las actuaciones verifique la presencia de HIC en el entorno de las actuaciones con el fin de planificar las medidas correctoras y protectoras de suelos y vegetación descritas en el documento ambiental y garantizar la protección de estos HIC. Estas medidas se extremarán cuando las actuaciones se desarrollen dentro de los límites de la ZEC y ZEPA Lagunas de Campillo. Además, en caso necesario el promotor implementará medidas de restauración adecuadas para los hábitats que pudieran haberse visto afectados. El Programa de Seguimiento Ambiental incluirá el seguimiento de estas medidas y se incluirán estas medidas en el protocolo de informes al Órgano Ambiental.

TERCERA

Este Servicio de Coordinación y Gestión RENPA, sin perjuicio de lo que establezca el órgano competente en materia de biodiversidad, expone en esta consideración la información más relevante sobre las especies de flora y fauna, que de acuerdo a la información aportada por el promotor en el Documento Ambiental, potencialmente pueden encontrarse en la zona de estudio. El promotor ha utilizado las siguientes fuentes de información:

- El visor de distribución de especies protegidas de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.
- La Base de Datos del Inventario Español de Especies Terrestres, del Ministerio para la Transición Ecológica.

El promotor destaca las siguientes especies de flora de acuerdo a su mayor grado de protección: el pinsapo (*Abies pinsapo*) y los conejitos (*Rupicapra africana*), descritos en el Catálogo Andaluz



de Especies Amenazadas de Andalucía como “Especies en peligro de extinción”. Únicamente el pinsapo dispone de Plan de Recuperación (Acuerdo de 18 de enero de 2011).

El promotor informa que la vía atraviesa una zona de “Distribución Probable” de al menos una especie de flora del Anexo II de la Directiva Hábitats”, de acuerdo a la información facilitada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. (En el documento ambiental no se especifica más información).

En cuanto a las especies de fauna que se pueden encontrar en la zona de estudio, el promotor destaca las siguientes clasificadas como “En Peligro de Extinción”:

- *Myotis capaccini* / Murciélago ratonero patudo – Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Neophron percnopterus** / Alimoche común* – Anexo I de la Directiva Aves.
- *Oxyura leucocephala** Malvasia* – Anexo I de la Directiva Aves.

Además de éstas especies, en este informe se destacan las siguientes especies por considerarse de interés comunitario (Anexo I de la Directiva Aves y Anexos II y IV de la Directiva Hábitat).

Mamíferos:

- *Felis silvestris* / Gato montés europeo - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Lutra lutra* / Nutria - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Miniopterus schreibersii** / Murciélago de cueva* - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Myotis blythii** / Murciélago ratonero mediano* - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Myotis daubentonii* / Murciélago ribereño - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Myotis emarginatus* / Murciélago de Geoffroy - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Myotis myotis** / Murciélago ratonero grande* - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Myotis nattereri* / Murciélago de Natterer - Anexo IV de la Directiva Hábitats.

Aves:

Las siguientes especies incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves.

- *Accipiter nisus* / Gavián común
- *Alcedo atthis* / Martin pescador
- *Anthus campestris* / Bisbita campestre
- *Aythya ferina** / Porrón común*
- *Burhinus oediconemus** / Alcaraván Común*
- *Calandrella brachydactyla* / Terrera común
- Caprimulgo europaeus / Chotacabras europeo



Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	11/21

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	12/21

- *Charadrius alexandrinus** / Chorlitejo patinegro*
- *Ciconia ciconia** / Cigüeña blanca*
- *Circaetus gallicus* / Águila culebrera
- *Circus aeruginosus** / Aguilucho lagunero occidental*
- *Circus cyaneus* / Aguilucho pálido
- *Circus pygargus** / Aguilucho cenizo*
- *Falco naumanni** / Cernicalo primilla*
- *Falco peregrinus** / Halcón peregrino*
- *Fringilla coelebs* / Pinzón vulgar
- *Galerida theklae* / Cojugada montesina
- *Gelochelidon nilotica* / Pagaza piconegra
- *Glareola pratincola** / Canastera común*
- *Gyps fulvus** / Buitre leonado*
- *Hieraetus fasciatus** / Águila perdicera*
- *Hieraetus pennatus* / Águila calzada
- *Himantopus himantopus** / Cigüeñuela común*
- *Ixobrychus minutus** / Avetorillo común*
- *Larus genei* / Gaviota picofona
- *Lullula arborea* / Totovia
- *Melanocorypha calandra* / Calandria común
- *Oenanthe leucura* / Collalba negra
- *Porphyrio porphyrio** / Calamón común*
- *Recurvirostra avosetta** / Avoceta común*
- *Sylvia undata* / Curruca rabilarga
- *Tetrax tetrax** / Sisón común*

Herpetofauna:

- *Bufo calamita* / Sapo corredor - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Discoglossus jeanneae** / Sapillo pintojo ibérico* - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Hyla meridionalis* / Ranita de San Antón - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Pelobates cultripes* / Sapo de espuelas - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Salamandra salamandra** / Salamandra común* - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Chamaeleo chamaeleon* / Camaleón común - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Hemorrhois hippocrepis* / Culebra de herradura - Anexo IV de la Directiva Hábitats.
- *Mauremys leprosa* / Galápagos leproso - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.



- *Natrix natrix* / Culebra de collar II,IV - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Podarcis hispanica* / Lagartija ibérica - Anexo IV de la Directiva Hábitats.

Invertebrados

- *Austroptamobius italicus** / Cangrejo de río* - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.
- *Euphydryas aurinia* / Doncella de ondas - Anexo II y IV de la Directiva Hábitats.

* Especie citada en el visor de distribución de especies protegidas de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

El Apéndice I Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000, informa que en la ZEC/ZEPA Lagunas de Campillo atraen a una amplia comunidad de aves nidificantes acuáticas, además de otras especies pertenecientes a otros grupos faunísticos. Estas comunidades de aves acuáticas son una de las prioridades de conservación de este espacio. El promotor ha recopilado los resultados de los censos realizados en el marco de los años (2004-2012) y que se exponen en el Plan de Ordenación de las Lagunas de Málaga (Decreto 1/2017), obteniéndose los siguientes datos de éstas especies:

- *Fulica cristata* / focha moruna: 5 reproductoras.
- *Marmaronetta angustirostris* / cerceta pardilla: No se encuentra en el censo.
- *Oxyura leucocephala* / Malvasía cabeciblanca: 15 reproductoras en 2011 (sin datos en 2012)
- *Ardeola ralloides* / garcilla cangrejera: 1 reproductoras en 2011 (sin datos en 2012)
- *Burhinus oediconemus* / alcaraván: No se encuentra en el censo.
- *Charadrius alexandrinus* / chorlitejo patinegro: 4 reproductoras en 2011 (sin datos en 2012)

El promotor ha completado el estudio de las especies de fauna y flora de interés, mediante una visita de campo que se realizó a principios de verano de 2018, con el objetivo principal de verificar y, en su caso, actualizar, las condiciones del entorno respecto a la información previa contenida en estudios y documentos anteriores. Se realizaron diversos itinerarios para detectar especies de fauna en aquellas zonas consideradas de mayor relevancia para la fauna: es decir, en el entorno del cruce de la vía con la ZEC y ZEPA “Lagunas de Campillos”.

En cuanto a la avifauna se han observado, en las inmediaciones de las lagunas la presencia de focha común, chorlitejo chico y ánade azulón. Otras especies detectadas a lo largo del transecto realizado fueron: cigüeñas, urracas, milano común, paloma torcaz, cuervo, corneja y cigüeña blanca.



Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	13/21

Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	14/21

El documento ambiental informa que toda la vía discurre por terrenos incluidos dentro del “Plan de Conservación de Aves Necrófagas” (buitre negro, quebrantahuesos, alimoche y milano real). Además, en torno a las lagunas de Campillos, la vía atraviesa terrenos incluidos dentro del “Plan de Conservación de Aves Esteparias” (avutarda, torillo andaluz, aguilucho cenizo, alondra ricotí, sisón, ganga ibérica y ganga ortega) y del “Plan de Conservación de Aves de Humedales” (avetoro, cerceta pardilla, porrón pardo, malvasía, focho moruna, garcilla cangrejera, fumarel común y águila pescadora).

LA JEFA DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y
GESTIÓN RENPA

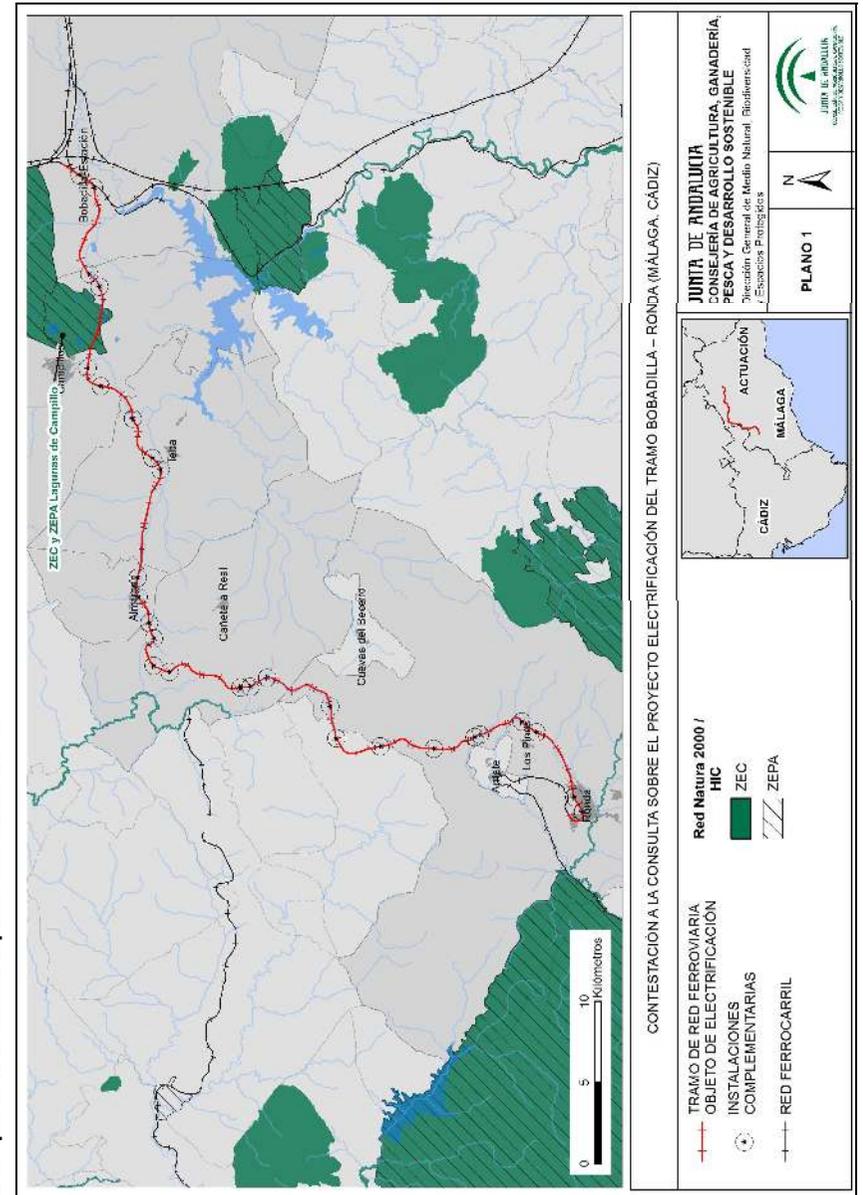
EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RED
NATURA

Fdo: Mª Victoria Alhama Chapresto

Fdo: Manuel Delgado Calderón



ANEXO I. Croquis de la actuación. Espacios Red Natura 2000.



CONTESTACIÓN A LA CONSULTA SOBRE EL PROYECTO DE ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA – RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA
PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad
y Espacios Protegidos

PLANO 1

Red Natura 2000 /
HIC ZEC ZEPa

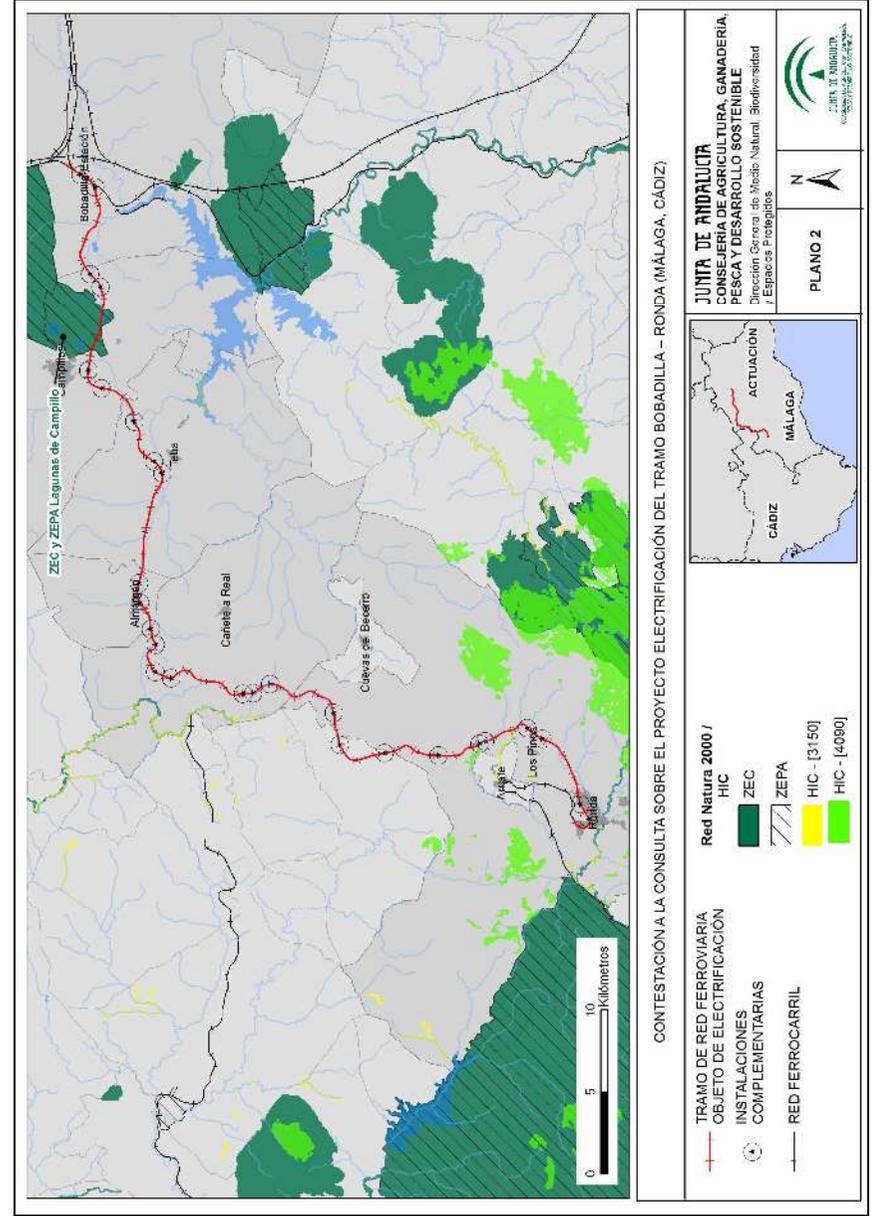
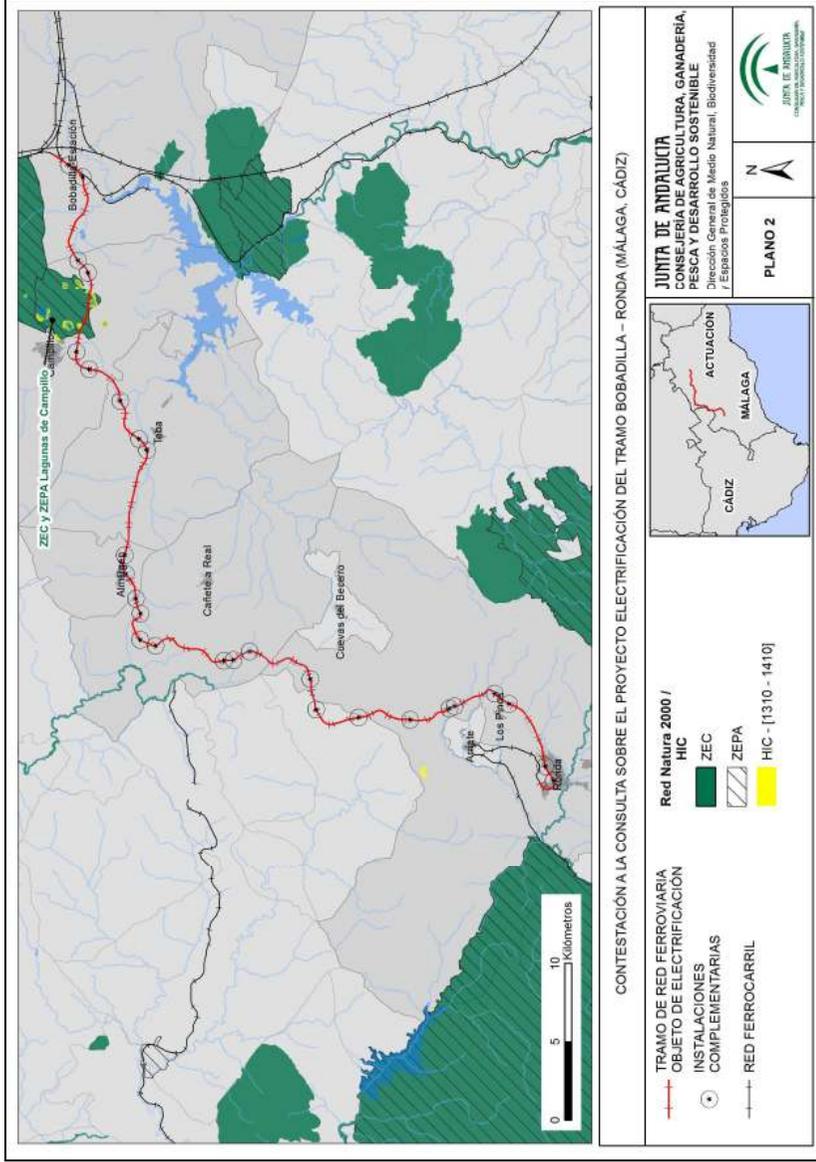
TRAMO DE RED FERROVIARIA/
OBJETO DE ELECTRIFICACIÓN
INSTALACIONES
COMPLEMENTARIAS
RED FERROCARRIL



Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	15/21

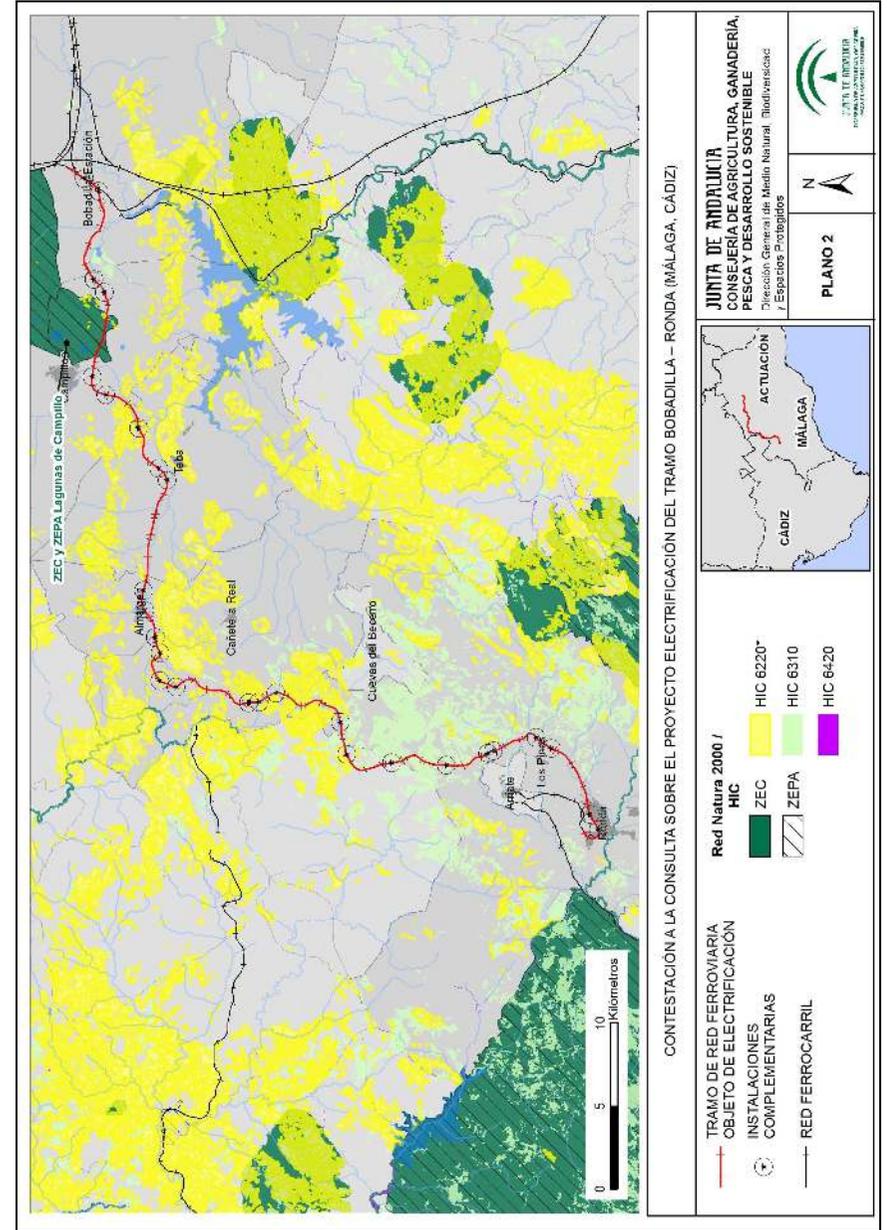
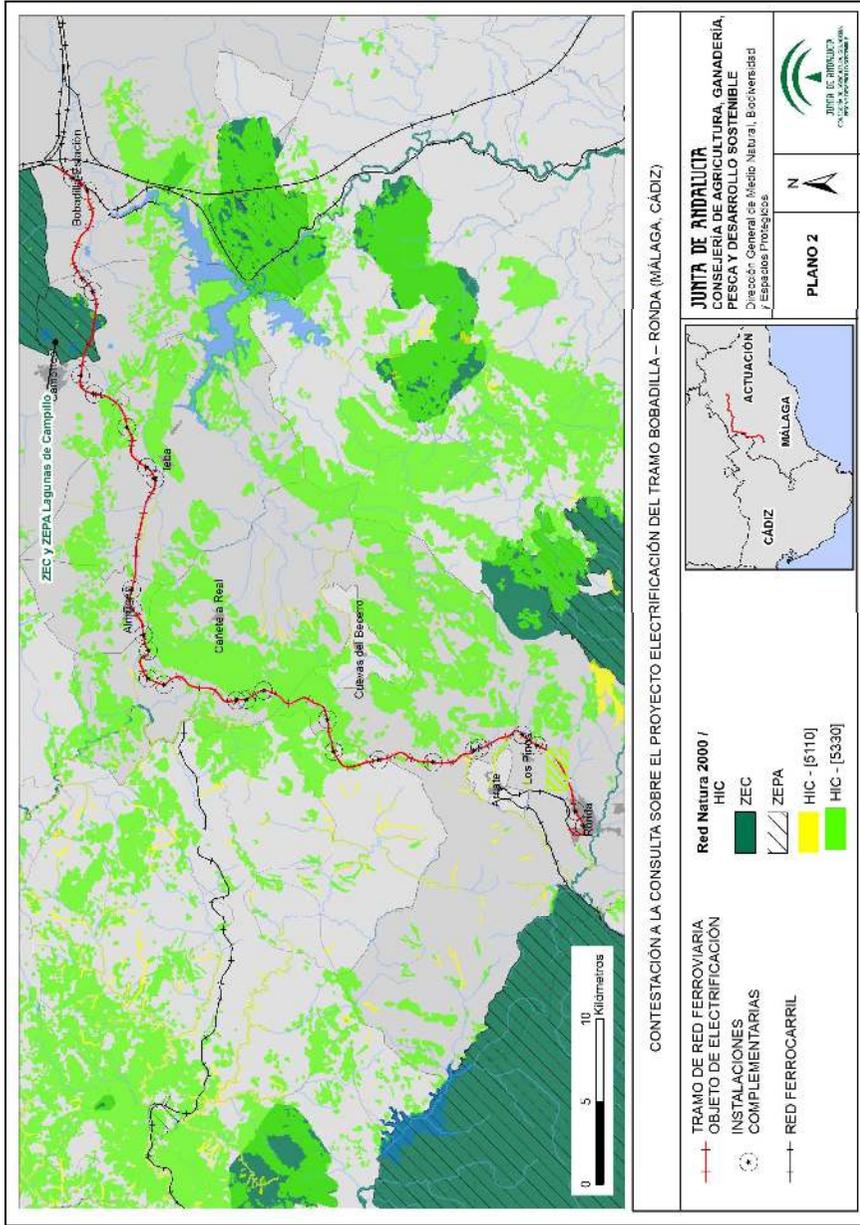
Código:640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE1QPZJH060g57BsRj	PÁGINA	16/21

ANEXO II. Hábitats de Interés Comunitario.



Código:640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj	PÁGINA	17/21

Código:640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj	PÁGINA	18/21



Código:640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj	PÁGINA	19/21

Código:640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj	PÁGINA	20/21

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
Delegación Territorial en Málaga

EMC



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO
Avda. Manuel Siurot, 50
41013 - SEVILLA



S. Ref.: SPCA/NELL/EMC/PA190069
N. Ref.: SPA/DPA/ATD/136/2019
Asunto: Respuesta a consulta sobre amplitud y nivel de detalle del E.I.A. del proyecto "ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA - RONDA (MÁLAGA - CÁDIZ)"

En respuesta a la consulta formulada por la Subdirección General de Evaluación Ambiental del Ministerio de para la Transición Ecológica, en relación con el proyecto "ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA-CÁDIZ)", cuyo promotor es ADIF, una vez analizada la documentación ambiental del proyecto se informa lo siguiente:

Dado que el emplazamiento del tramo de la actual línea de ferrocarril de Bobadilla a Ronda que se contempla electrificar se localiza dentro del ZEC Reserva Natural Lagunas de Campillos (*Decreto 1/2017 de 10 de enero por el que se declara Zona Especial de Conservación (ZEC) de las Lagunas de Campillos (ES6170015) y se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales de las Reservas Naturales de las Lagunas de Málaga. Ley 2/1989 de 18 de Julio por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección*), la única forma de evitar el impacto es ejecutando el proyecto de variante de ferrocarril entre Bobadilla y Ronda, que discurre fuera del ZEC y ZEPA, y desmontar la actual línea de ferrocarril que discurre por el ZEC - ZEPA Lagunas de Campillos. En caso contrario el impacto no puede ser evitado y se tiene que evaluar en el EIA las medidas correctoras.

Al tratarse de una infraestructura férrea existente que se contempla electrificar, se considera que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) debe de tener en cuenta la siguiente:

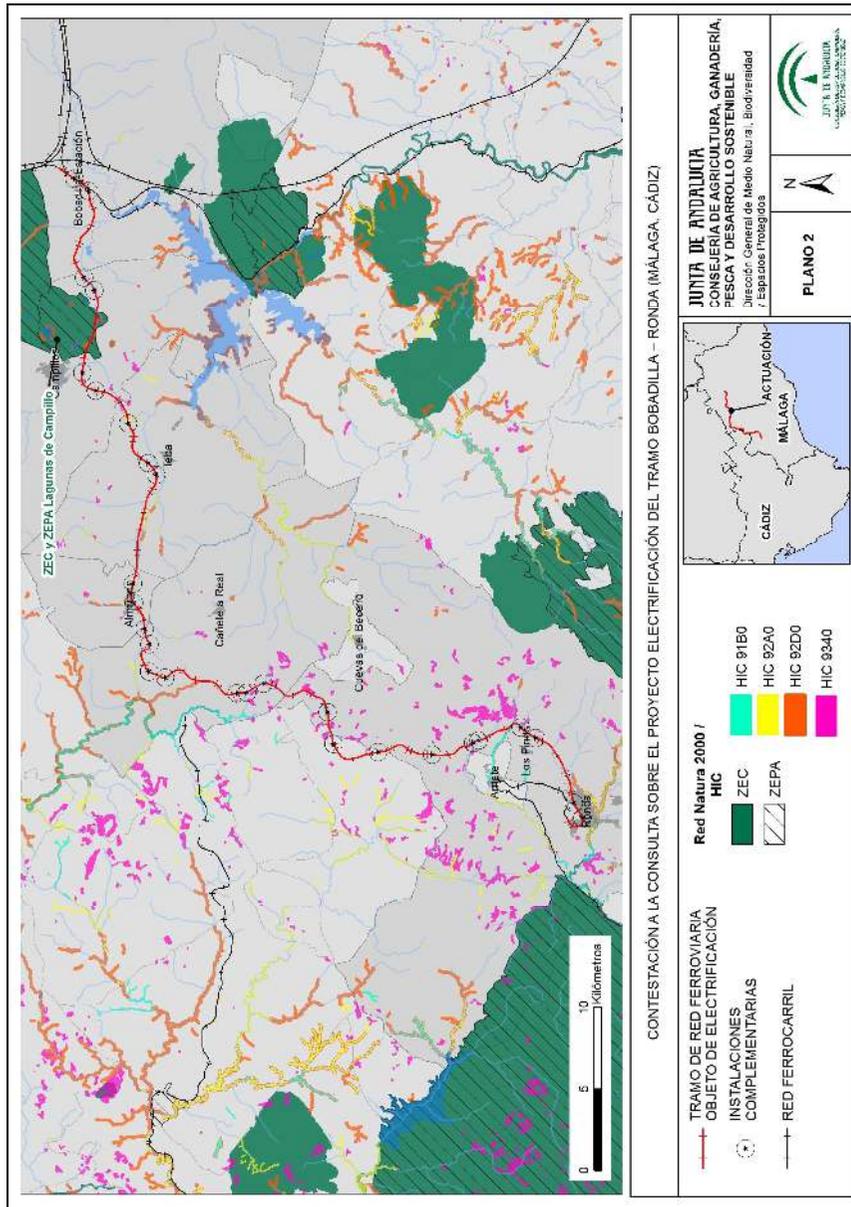
Avifauna

Respecto a la información recabada sobre avifauna de las lagunas y de las proximidades de la línea ferroviaria en la zona del ZEC y ZEPA es muy deficiente y se debe de completar.

Como referencia, en las lagunas de Campillos se han identificado unas 89 especies de aves, entre las que se incluyen sedentarias, invernantes, estivales y otras de paso asociadas al medio terrestre o al medio acuático. Hasta la fecha se tiene constancia de que las Lagunas de Campillos la utilizan Especies Amenazadas (porrón pardo, malvasia cabeciblanca, focho moruna y garcilla cangrejera) y catalogadas en situación crítica (cerceta pardilla), por lo que las lagunas tienen una gran importancia dentro del Plan de Recuperación y Conservación de Aves de Humedales.

En concreto el Decreto 1/2017 de 10 de enero por el que se declara Zona Especial de Conservación (ZEC)

C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª planta.
Tel.: 670 94 88 94 - 951 77 70 08
Fax: 951 03 82 50



FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/09/2019 19:28:03	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	640xu8330V060B5xFmCutfE0IaxN3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Código:640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA ALHAMA CHAPRESTO	FECHA	26/08/2019
	MANUEL DELGADO CALDERON		
ID. FIRMA	640xu6675XLBNE10PZJH060g57BsRj	PÁGINA	21/21

de las Lagunas de Campillos, cita textualmente "Las especies de mayor relevancia, según las fuentes de información disponibles son: garcilla cangrejera, fumarel común, focha moruna, la cerceta pardilla y la malvasía. Entre los datos de mayor relevancia está la constatación de la reproducción en el año 2011, como segundo año consecutivo, de una pareja de garcilla cangrejera en la laguna Dulce y hasta 12 hembras de malvasía cabeciblanca ese mismo año en las laguna Dulce (2 hembras), Salada (3), Capacete (5) y Cerero (2).

Así mismo dentro de la Zona Periférica de Protección de la Reserva Natural Lagunas de Campillos, aparecen las siguientes aves coloniales y esteparias: se constata la reproducción del cernicalo primilla con la presencia de un número de parejas considerable (15 parejas en el año 2005 y 17 en 2009) y en el caso del sisón (*Tetrax tetrax*) está confirmada su presencia como invernante y reproductora (11 individuos detectados en el invierno de 2010 y 23 parejas reproductoras ese mismo año".

La zona de intersección entre la línea de ferrocarril Bobadilla - Ronda y la zona ZEC y ZEPA discurre al norte de la laguna de Capacete que en años húmedos es inundada por esta laguna (figura 2); prosigue próxima a la laguna Redonda y cruza la zona húmeda denominada los Prados o Llanos del Meó, una extensa zona de carácter endorreico que permanece encharcada amplios periodos de tiempo, en los años con precipitación superior a la media (figura 1). Los Prados alberga importantes efectivos de aves acuáticas que se alimentan (flamencos, pagazas piconegras) y se reproducen varias especies de limícolas (cigüeñuelas, avocetas, chorlitos patinegros, gaviotas reidoras,...), anátidas y rálidos (focha, gallineta de agua), entre otras.

Hidrología

Respecto al medio hídrico, el EIA debe tener en consideración que en periodos con precipitaciones excepcionales, como ocurrió en octubre de 2018, las instalaciones de la línea férrea que discurre por el humedal de los Prados (figura 1) donde se contempla instalar la electrificación se vio afectada por las inundaciones.

Protección al riesgo de colisión de las aves

En relación a la posible incidencia sobre la avifauna, para evitar o disminuir en lo posible la muerte por colisión de la avifauna las medidas contempladas en el proyecto de instalar salvapájaros tipo espiral a 20 - 25 metros, se consideran insuficientes. El EIA debe y estudiar medidas correctoras anticollisión que estén comprobadas su efectividad en líneas electrificadas que discurren por humedales. Además, el EIA debe considerar el escenario de máxima inundación y consecuentemente el desplazamiento de aves dentro del humedal de los Prados, laguna de Capacete o entre las lagunas de este ZEC ZEPA.

Como referencia, en la reforma de líneas eléctricas en este ZEC se han instalado salvapájaros tipo espiral cada 10 metros e intercalados a 5 metros dispositivos salvapájaros de balanceo con aspas que permiten la visualización nocturna al combinar sistemas de fluorescencia y fosforescencia, que reflejan y emiten luz durante la noche.



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Fax: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/09/2019 19:28:03	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	64axu839DV060BxPmCuTfE0IaxN3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fig. 1: Zona de inundación periódica de los Prados o Llanos de Meó Campillos en años húmedos, con precipitaciones superiores a la media (2013, fuente Google Earth).



Fig. 2: Zona de inundación periódica de R.N. Laguna de Capacete en años con precipitaciones superiores a la media (2012, fuente Google Earth).



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª, planta.
Telf.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Fax: 951 03 82 50

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/09/2019 19:28:03	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	64axu839DV060BxPmCuTfE0IaxN3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Asimismo, en caso de que el informe de impacto ambiental que se emita por el órgano ambiental estatal determine que el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, al margen del procedimiento de evaluación ambiental previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se informa que si bien la actuación de referencia no se encuentra enmarcada en epígrafe alguno de los recogidos en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 2.e) del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el proyecto se encontraría sometido a autorización ambiental unificada.

En la Sección 5ª, del Capítulo III, del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se regula la tramitación de la autorización ambiental unificada de aquellas actuaciones cuya evaluación de impacto ambiental corresponda al órgano ambiental de la Administración General del Estado.

Según el artículo 28 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, simultáneamente a la tramitación de la evaluación de impacto ambiental por la Administración General del Estado, la persona o entidad promotora deberá solicitar a esta Delegación Territorial la autorización ambiental unificada, para lo que deberá aportar una copia de la solicitud de autorización presentada ante el órgano sustantivo y la documentación contemplada en el artículo 16 del mencionado decreto, con la excepción del estudio de impacto ambiental.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

EL DELEGADO TERRITORIAL



C/ Avda. De la Aurora, nº. 47, 5ª planta.
Tel.: 670 94 88 94 – 951 77 70 08
Fax.: 951 03 82 50



O F I C I O

S/REF: 20180176

N/REF:

FECHA: Madrid, 27 de junio de 2019

ASUNTO: LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-EXTREMADURA. TALAYUELA-CÁCERES. TRAMO RAMAL DE CONEXIÓN MADRID-PLASENCIA

DESTINATARIO: Eugenio J. Dominguez Collado
El Subdirector General de Evaluación Ambiental

En contestación a la consulta sobre el Proyecto "ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)", adjunto se envían los comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático.

Eduardo González Fernández
Subdirector General de Coordinación de Acciones frente al Cambio Climático

FIRMADO POR	FERNANDO FERNANDEZ TAPIA-RUANO	25/09/2019 19:28:03	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	640xu839Dv06QBoxFmCuTfE0IaxN3G	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Comentarios de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) sobre el impacto ambiental de la Propuesta 20180176, del proyecto "ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)"

El día 21/06/2019 (registro de salida 18/06/2019) la D.G. de la Oficina Española de Cambio Climático (OECC) recibe, procedente de ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), del Ministerio de Fomento, la propuesta de solicitud de inicio, de acuerdo con el artículo 7.2 de la ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental simplificada de este proyecto.

El plazo para comentar es de 30 días hábiles desde la recepción de la comunicación.

Consideraciones Preliminares

Actualmente al encontrarse sin electrificar (velocidades bajas) se propone tal modificación para el cambio de modelo energético. Se desarrolla dentro del dominio público ferroviario, con labores de instalación de la catenaria¹ desde la plataforma (ya existente) y con ocupaciones temporales muy localizadas y en la franja establecida de la vía sin salir del dominio ferroviario.

No se abrirán caminos, se utilizarán los existentes, ni se prevé necesidades de préstamos o zonas de relleno de material sobrante.

Por la propia característica de la obra no es posible establecer alternativas² de ubicación o trazado (tan sólo decidir la potencia a instalar en la línea lo que, desde el punto de vista del Cambio Climático, es irrelevante; y este criterio vendrá condicionado por la previsión de la demanda y, por lo tanto, por el tráfico de la línea que se estime en cada momento).

Estudiada la documentación remitida para su EAE, se suscitan los siguientes

Comentarios

El informe es ajeno a cualquier consideración relativa al cambio climático, más allá de las reducciones de emisiones que el transporte (hasta ahora de combustibles fósiles) ferroviario seguiría generando, con una considerable disminución de este tipo de emisiones.

Conclusión

Esta Oficina Española de Cambio Climático no tiene nada que aportar a dicha evaluación.

Madrid, 27 de junio de 2019

O F I C I O

S/REF.20180176

N/REF.

FECHA: 31/07/2019

ASUNTO: Contestación a solicitud de informe del proyecto 20180176

DESTINATARIO:
Eugenio Jesús Domínguez Collado
Subdirector General de Evaluación Ambiental
Ministerio para la Transición Ecológica
Plaza de San Juan de la Cruz S/N
28071 Madrid

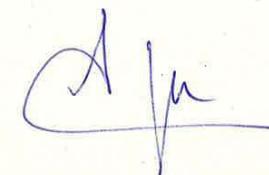


En relación a su escrito referente al proyecto titulado "ELECTRIFICACIÓN DEL TRAMO BOBADILLA-RONDA (MÁLAGA, CÁDIZ)" con referencia 20180176, en el que se solicitan sugerencias en torno a los aspectos ambientales del mismo, se adjunta el informe correspondiente.

Lo que transmito a los efectos oportunos

Madrid, 31 de julio de 2019

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD Y MEDIO NATURAL



Fdo.: Miguel Aymerich Huyghues-Despointes

¹ La propuesta es corriente alterna a tensión nominal de 25 kV, siendo su máxima 29 kV, y la mínima no permanente 17.5 kV.

² La no puesta en funcionamiento de electrificación supondría la imposibilidad de acceso de los vehículos eléctricos, por lo que la alternativa 0 es descartable, ya que no es un escenario viable y sostenible en el tiempo, razón por la que se excluye del análisis de impactos.



En relación con el proyecto señalado a continuación, y a partir de la información disponible en esta Subdirección General, cabe señalar lo siguiente:

1 CONTEXTO ADMINISTRATIVO

Título del proyecto: "Electrificación del tramo Bobadilla-Ronda (Málaga-Cádiz)".

Promotor: ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).

Órgano sustantivo: ADIF (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias).

Objeto del informe: Consultas en el procedimiento de Evaluación Ambiental Simplificada.

2 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Localización

El proyecto se localiza en los TTMM de Antequera, Campillos, Teba, Almargen, Cañete La Real y Ronda, pertenecientes a Málaga, y Setenil de las Bodegas, perteneciente a Cádiz.

Antecedentes

La línea férrea Bobadilla-Algeciras, de vía única y sin electrificar, en la que se incluye el tramo Bobadilla-Ronda, fue inaugurada en 1892. La mejora de los tiempos de viaje y el acceso a trenes de mercancías al puerto de Algeciras, previstos en el marco del PEIT 2005-2020, son objetivos de este proyecto.

El 2 de noviembre de 2018 tiene entrada en el Ministerio para la Transición Ecológica el documento ambiental del proyecto constructivo "Electrificación del tramo Bobadilla-Ronda (Málaga, Cádiz)", junto a su solicitud de evaluación ambiental simplificada. Tras el análisis del expediente de evaluación ambiental, la D. G. de Biodiversidad y Calidad Ambiental, con fecha 23 de noviembre de 2018, solicita la subsanación de carencias de información con objeto de realizar una adecuada evaluación ambiental del proyecto. Con fecha 11 de diciembre de 2018 tiene entrada la documentación complementaria al documento ambiental, en respuesta al escrito del órgano ambiental.

Tras el análisis de la documentación complementaria, la D. G. de Biodiversidad y Calidad Ambiental emite, con fecha 10 de enero de 2019, un nuevo requerimiento de subsanación al documento ambiental, al que responde el actual documento.

Actuaciones

Las actuaciones se desarrollarán en una vía de ancho ibérico que comienza en la estación de Bobadilla y termina en la estación de Ronda. Este tramo tiene una longitud total de 73,6 km.

El sistema de electrificación estará alimentado desde la LAV Córdoba-Málaga y desde una nueva subestación a ubicar en las inmediaciones de Ronda (hacia el p.k. 60). El tipo de catenaria a instalar será del tipo CA200 (simple poligonal atirantada, formada por un sustentador apoyado y un hilo de contacto, sin péndola en Y), diseñada eléctricamente para un sistema de electrificación de 2 x 25kV de corriente alterna, y mecánicamente para una explotación en líneas existentes de Red Convencional, con trazado irregular y velocidades hasta los 200 km/h. Además de la electrificación, se contemplan otro tipo de actuaciones: reposición de servicios afectados, estudio de gálibos y telemando de seccionadores de catenaria.

El tipo de cimentación dependerá del tipo de poste a emplear, de las características y de la capacidad de carga del terreno. Se proyectarán preferiblemente cimentaciones de tipo cilíndrico. La altura general de los postes será de 8,55 metros, pudiendo llegar hasta los 12,45 metros en caso necesario.

Las actuaciones proyectadas se desarrollan dentro del dominio público ferroviario, de modo que las labores de instalación de la catenaria se ejecutarán desde la propia plataforma, y las ocupaciones temporales se harán en las propias estaciones y a ambos lados de la vía, sin salir del dominio ferroviario. No se abrirán caminos, ya que se utilizarán los existentes y no se prevén préstamos o zonas de relleno de material sobrante.

Las subestaciones eléctricas no son objeto de este proyecto, al ser competencia de REE.

Se presentan 2 alternativas: la 0 o de no ejecución del proyecto y la 1, que corresponde con el trazado de la vía.



3 PRINCIPALES IMPACTOS POTENCIALES DETECTADOS

Sobre Red Natura 2000

El proyecto afecta directamente al espacio Red Natura 2000 ZEC/ZEPA "Lagunas de Campillos", al coincidir con él en una longitud de 2.570 metros. Este espacio fue declarado Zona Especial de Conservación (ZEC) por el Decreto 1/2017, de 10 de enero, de la Junta de Andalucía¹, y es un área importante de alimentación, refugio y anidamiento de aves, que alberga una amplia diversidad de aves acuáticas.

Por otro lado, debido a la longitud de la infraestructura proyectada, en las cercanías de la misma se encuentran otros espacios de la Red Natura 2000, cuyos objetivos de conservación pueden verse afectados potencialmente por el proyecto. Entre ellos se encuentran:

- ~ La ZEC "Río Guadalquivir", a aproximadamente 650 metros al sur y la ZEC "Corbones", 1.200 metros aproximadamente, al oeste de la actuación, que cumplen la función de corredor ecológico en Red Natura 2000.
- ~ La ZEC/ZEPA "Sierra de Grazalema", 3 kilómetros al suroeste, y la ZEC/ZEPA "Sierra de las Nieves", 6 kilómetros al sureste de la actuación, que son espacios florísticamente importantes, que albergan formaciones de *Abies pinsapo*, además de ser importantes áreas para rapaces.

Sobre la vegetación y los Hábitats de interés comunitario (HIC)

Aunque, según la información del promotor, se utilizará la plataforma del ferrocarril para la ejecución del proyecto, podrían verse afectados los siguientes HIC, inventariados en la zona, de no poner las medidas preventivas adecuadas: 1310 "Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas", 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos", 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*", 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)" y 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Por otro lado, respecto a la flora, se encuentran inventariadas en la zona especies protegidas (ver tabla del anexo), entre las que se encuentran: *Abies pinsapo* y *Rupicapra africana subsp. decipiens*, especies en peligro de extinción, *Althenia orientalis*, *Hymenostemma pseudanthemis*, *Isoetes durieui*, *Linaria clemetei*, *Ornithogalum reverchonii*, *Rhodanthemum arundanum*, *Sarcocapnos baetica subsp. integrifolia*, *Sarcocapnos baetica subsp. baetica*, todas ellas vulnerables en Andalucía, o *Galium viridiflorum*, especie prioritaria en la Ley 42/2007.

Sobre la fauna

En el ámbito de estudio se han inventariado los siguientes grupos:

- ~ Entre la **avifauna**, destacan:
 - Las aves rapaces, entre las que se encuentran: el águila perdicera (*Aquila fasciata*), catalogada en peligro de extinción en España y en Andalucía, el alimoche (*Neophron percnopterus*), en peligro de extinción en Andalucía y vulnerable según el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y varias especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, según el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero (águila real (*Aquila chrysaetos*), búitre leonado (*Gyps fulvus*), águila calzada (*Aquila pennata*), culebrera europea (*Circaetus gallicus*), búho real (*Bubo bubo*)). La vía de tren, y por tanto la catenaria proyectada cruzan el ámbito de protección para especies necrófagas, y en concreto para el alimoche.
 - Las aves esteparias, entre las que se encuentran: el sisón (*Tetrax tetrax*) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*), especies vulnerables en Andalucía y en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (RD 139/2011, de 4 de febrero). Concretamente la actuación afecta a una de las áreas del ámbito del plan de recuperación de aves esteparias, pasando cerca de nidos de aguilucho cenizo. Además, se encuentran inventariadas en el área otras especies ligadas a hábitats esteparios y que están incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (RD

¹ https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2017/25/BOJA17-025-00039-1711-01_00107082.pdf



139/2011, de 4 de febrero): terrera común (*Calandrella brachydactyla*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), cernícalo primilla (*Falco naumanni*), etc.

- Entre las aves ligadas a medios acuáticos destaca la malvasía cabeciblanca (*Oxyura leucocephala*), especie catalogada en peligro de extinción según el Catálogo Español de Especies Amenazadas, además de otras especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial como la garza imperial (*Ardea purpurea*), el martín pescador (*Alcedo atthis*), el avetorillo común (*Ixobrychus minutus*), la cigüeñuela común (*Himantopus himantopus*), el aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), etc.

La ubicación de la línea de ferrocarril, y por tanto de la catenaria proyectada, es coincidente con tres Áreas Importantes para las Aves (IBA-SEO/Birdlife): "Sierras de Ubrique y Grazalema" y "Serranía de Ronda, Sierras Bermeja y Crestellina", de importancia para aves rupícolas y de presa, y "Lagunas y entorno de Fuente de Piedra, Gosque, Campillos y Herrera", zona lagunar importante para la invernada y cría de especies acuáticas, con áreas circundantes de importancia para la grulla común (*Grus grus*), el alcaraván común (*Burhinus oediconemus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el sisón común (*Tetrax tetrax*).

- ~ Entre los mamíferos, se encuentra inventariada una amplia representación de quirópteros. Entre las especies destacan el murciélago ratonero peludo (*Myotis capaccinii*), en peligro de extinción, en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, y en el catálogo autonómico, y otras especies catalogadas como vulnerables, tanto a nivel autonómico como nacional, como el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii*), el murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*) y el murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*).

Las principales afecciones potenciales sobre la fauna por la presencia de la catenaria serán el riesgo de colisión y electrocución de aves y quirópteros, y el riesgo de atrapamiento en los postes de la misma. Diversas especies se ven atraídas por las estructuras asociadas a las vías de tren (catenaria, línea eléctrica, terraplenes, balastro, etc.), utilizándolas como lugares de nidificación y oteaderos, lo que incrementa su presencia, y por tanto la probabilidad de mortalidad por atropellos, choques y electrocuciones (Malo, J. E. et al. 2017)².

Además, aunque el riesgo de atropello a la fauna no está generado por la catenaria, sino por el paso de trenes por la vía presente, éste se incrementa, debido al aumento de la velocidad de circulación proyectada, y a la futura circulación de trenes de mercancías, que incrementará la circulación de trenes en la zona.

4 CONCLUSIONES

En función del análisis realizado, esta Subdirección General de Medio Natural considera oportuno destacar que se incorporen las siguientes recomendaciones:

En relación a Red Natura 2000

El promotor presenta un apéndice con una evaluación de repercusiones sobre la ZEC "Lagunas de Campillos", basándose en el documento "Recomendaciones sobre la información necesaria para incluir una evaluación adecuada de repercusiones de proyectos sobre Red Natura 2000 en los documentos de evaluación de impacto ambiental de la A.G.E."³, en el que realiza una valoración de los impactos potenciales a este espacio.

No obstante, se recalca la necesidad de extremar las medidas preventivas, tanto en la fase de obra como en la de explotación, para garantizar que los impactos potenciales no supongan riesgo sobre la integridad del espacio afectado ni sobre sus elementos y objetivos de conservación. Así, se hará una vigilancia intensiva, dentro del PVA, para detectar cualquier impacto, y poner la solución adecuada.

En relación a la flora amenazada, la vegetación y los Hábitats de interés comunitario

² Malo, J. E., García de la Morena, E. L., Hervás, I., Mata, C., Herranz, J. (2017) Cross-scale Changes in Bird Behaviour Around a High Speed Railway: From Landscape Occupation to Infrastructure Use and Collision Risk. In Borda-de-Água L., Barrientos R., Beja P., Pereira H. (eds) Railway Ecology. Springer, Cham (https://link.springer.com/chapter/10.1007/978-3-319-57496-7_8).

³ https://www.miteco.gob.es/en/calidad-y-evaluacion-ambiental/temas/guia-promotoreseiayevaluacionr200009_02_2018final_tcm38-441966.pdf



Se harán estudios que determinen el grado de afectación a los HIC ubicados fuera de Red Natura 2000, que puedan ser afectados por alguna de las fases del proyecto, y se establecerán las medidas preventivas pertinentes, entre las que se incluirá evitar la ocupación de los mismos durante la fase de obras (zonas auxiliares, caminos de acceso, pisoteo por operarios, etc.), vallando y señalizando los mismos.

Para descartar impactos a especies de flora protegidas inventariadas en la zona (ver tabla del anexo), se hará una prospección previa al inicio de las obras. El trabajo de campo se realizará en la época adecuada (floración) que permita la detección de las distintas especies. .

En relación a la fauna

- ~ Aunque en la documentación del promotor se indica que se realizó una visita de campo, no se especifica el periodo en el que se realizó la misma, siendo importante este dato para valorar si se hizo en la época adecuada para la detección de las especies.
- ~ Se propone la realización de un seguimiento previo del trazado actual del ferrocarril de vuelos de avifauna, para detectar movimientos regulares a alturas que supongan un riesgo de choque con la catenaria, con el fin de valorar la necesidad de establecer medidas preventivas para minimizarlo (instalación de pantallas anticolidión y de elementos disuasorios de posada y nidificación, entre otras). Este seguimiento se deberá prolongar durante la fase de explotación, con el fin de detectar muertes por colisión o electrocución debidos a la catenaria.
- ~ También se propone la realización de un estudio de atropellos de fauna causados por el ferrocarril, para detectar puntos negros y adoptar las medidas correctoras necesarias.
- ~ En líneas generales, las medidas de protección a la fauna que presenta el promotor en el apéndice 2 (Evaluación de repercusiones sobre Red Natura 2000), se deberán adoptar también en las áreas que, encontrándose fuera de Red Natura 2000, tengan presencia de nidos o sean corredores de paso de especies protegidas.
- ~ Se prohibirá la realización de actividades que supongan la generación de ruido o de molestias a la fauna desde finales de marzo hasta finales de julio, para evitar molestias en época reproductora y de cría.

Otras consideraciones

Por último, se recuerda la obligación de cumplir con las prohibiciones indicadas en el artículo 57 de la Ley 33/2015, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad para las especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. Así, en el caso de que, derivada de la fase de ejecución o explotación del proyecto analizado se previera una posible actuación que vulnerara alguna de las prohibiciones reflejadas en el citado artículo, solamente se podría autorizar la actuación si se justifica la concurrencia de una excepción a las prohibiciones tal y como se recoge en el artículo 61 de la misma Ley.



ANEXO

Electrificación del tramo Bobadilla-Ronda (Málaga-Cádiz).

20180176



Análisis de la ubicación del proyecto

Análisis de los impactos

Espacios incluidos en Red Natura 2000, protegidos por la ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (directivas 2009/147/CE y 92/43/CEE) afectados por el proyecto

Espacio	ZEC/ZEPA
Código	ES6170015
Nombre	Lagunas de Campillos
Elementos de interés comunitario potencialmente afectados	
Este espacio se encuentra atravesado por la vía de ferrocarril, y por tanto por la catenaria proyectada, en 2.570 metros.	
Se trata de un conjunto de 5 lagunas esteparias endorreicas. Este espacio es imprescindible para el hábitat 1410 "Pastizales salinos mediterráneos (<i>Juncetalia maritimi</i>)", y para la alimentación, refugio y anidamiento de aves, entre las que destacan especies acuáticas.	
Se encuentran potencialmente afectados los siguientes HIC situados en dentro de este espacio: 1310 "Vegetación anual pionera con <i>Salicornia</i> y otras especies de zonas fangosas o arenosas", 1340* "Pastizales salinos continentales", 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos" y Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (<i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i>).	

Hábitats de interés comunitario ubicados fuera de Red Natura 2000 potencialmente afectados por el proyecto

Presencia en el área de influencia del proyecto de los siguientes hábitats de interés comunitario ubicados fuera de los límites de Red Natura 2000, concretamente los correspondientes con los códigos:

1310 "Vegetación anual pionera con *Salicornia* y otras especies de zonas fangosas o arenosas", 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga", 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos", 6420 "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion*", 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*)", 9340 "Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Otros espacios naturales afectados por el proyecto

Áreas de Importancia para las Aves (Inventario de IBA, SEO/BirdLife, 2010): Se producirán afecciones directas sobre las siguientes:

- ~ IBA 240 "Lagunas y entorno de Fuente de Piedra, Gosque, Campillos y Herrera".
- ~ IBA 241 "Serranía de Ronda, Sierras Bermeja y Crestellina".
- ~ IBA 243 "Sierras de Ubrique y Grazalema".

RAMSAR Reserva Natural Lagunas de Campillos.



Especies protegidas de flora y fauna potencialmente afectadas por el proyecto

Se incluye en la siguiente tabla las especies potencialmente afectadas por el proyecto incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011) y/o incluidas en el Catálogo Regional indicando la categoría en la que se encuentran. Por su importancia a nivel europeo se destacan también las especies incluidas en el Anexo II como prioritarias y en el Anexo V de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE).

Especies	Anexo II Ley 42/2007	Anexo IV Ley 42/2007 y Anexo I Directiva 2009/147/CE	Anexo V Ley 42/2007	Categoría CEEA* ó LESRPE**	Catálogo Regional***
Flora					
<i>Abies pinsapo</i>					En peligro de extinción
<i>Althaea orientalis</i>					Vulnerable
<i>Festuca elegans</i>	X		X	LESRPE	En régimen de protección
<i>Galium viridiflorum</i>	X (prioritaria)		X	LESRPE	En régimen de protección
<i>Hymenostemma pseudanthemis</i>	X		X	LESRPE	Vulnerable
<i>Isoetes durieui</i>					Vulnerable
<i>Linaria clementei</i>					Vulnerable
<i>Ornithogalum reverchonii</i>			X	LESRPE	Vulnerable
<i>Rhodanthemum arundanum</i>					Vulnerable
<i>Rupicapnos africana subsp. decipiens</i>				En peligro de extinción	En peligro de extinción
<i>Sarcocapnos baetica subsp. baetica</i>				Vulnerable	Vulnerable
<i>Sarcocapnos baetica subsp. integrifolia</i>					Vulnerable
Invertebrados					
<i>Euphydryas aurinia</i>	X			LESRPE	LAESRPE
<i>Macrothele calpeiana</i>			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Oxygastra curtisii</i>	X		X	Vulnerable	Sensible a la alteración de su hábitat
Anfibios y reptiles					
<i>Bufo calamita</i> (Sapo corredor)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Discoglossus jeanneae</i> (Sapillo pintojo meridional)	X		X	LESRPE	LAESRPE
<i>Hyla meridionalis</i> (Ranita meridional)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Pelobates cultripes</i> (Sapo de espuelas)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Chalcides bedriagai</i> (Eslizón ibérico)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Chamaeleo chamaeleon</i> (Camaleón común)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Hemorrhois hippocrepis</i> (Culebra de herradura)			X	LESRPE	LAESRPE



Especies	Anexo II Ley 42/2007	Anexo IV Ley 42/2007 y Anexo I Directiva 2009/147/CE	Anexo V Ley 42/2007	Categoría CEEA* ó LESRPE**	Catálogo Regional***
<i>Mauremys leprosa</i> (Galápago leproso)	X		X	LESRPE	LAESRPE
Aves					
<i>Aquila fasciata</i> (Águila perdicera)		X		En peligro de extinción	En peligro de extinción
<i>Cercotrichas galactotes</i> (Alzacola)				Vulnerable	Vulnerable
<i>Circus pygargus</i> (Aguilucho cenizo)		X		Vulnerable	Vulnerable
<i>Neophron percnopterus</i> (Alimoche)		X		Vulnerable	En peligro de extinción
<i>Oxyura leucocephala</i> (Malvasía cabeciblanca)		X		En peligro de extinción	En peligro de extinción
<i>Phoenicurus phoenicurus</i> (Colirrojo real)				Vulnerable	Vulnerable
<i>Tetrax tetrax</i> (Sisón)		X		Vulnerable	Vulnerable
Mamíferos					
<i>Felis silvestris</i> (Gato montés)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Lutra lutra</i> (Nutria paleártica)	X		X	LESRPE	LAESRPE
<i>Miniopterus schreibersii</i> (Murciélago de cueva)	X		X	Vulnerable	Vulnerable
<i>Myotis blythii</i> (Murciélago ratonero mediano)	X		X	Vulnerable	Vulnerable
<i>Myotis capaccinii</i> (Murciélago ratonero peludo)	X		X	En peligro de extinción	En peligro de extinción
<i>Myotis myotis</i> (Murciélago ratonero grande)	X		X	Vulnerable	Vulnerable
<i>Myotis nattereri</i> (Murciélago ratonero gris)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Plecotus austriacus</i> (Murciélago orejudo gris)			X	LESRPE	LAESRPE
<i>Rhinolophus euryale</i> (Murciélago de herradura mediterráneo)	X		X	Vulnerable	Vulnerable
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i> (Murciélago grande de herradura)	X		X	Vulnerable	Vulnerable
<i>Rhinolophus mehelyi</i> (Murciélago mediano de herradura)	X		X	Vulnerable	Vulnerable

* Catálogo Español de Especies Amenazadas.

** Listado de especies silvestres en régimen de protección especial (X).

*** Decreto 23/2012, de 14 de febrero, de la Junta de Andalucía, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats.



Cartografía



Mapa 1: Espacios Red Natura 2000.

**RESOLUCIÓN DEL PROYECTO
“NUEVA SE RONDA”**

ANEJO 03

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

14526 Resolución de 10 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto «Nueva SE Ronda 400 kv y entrada/salida en Ronda 400 kv de la línea Jordana-Tajo de la Encantada 400 kv, para alimentación al eje ferroviario TAV-11 Antequera (Bobadilla)-Algeciras, en la provincia de Málaga».

Antecedentes de hecho

Con fecha de 4 de octubre de 2019, tuvo entrada en la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, escrito de la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en el que se solicita la evaluación ambiental simplificada del proyecto «Nueva SE Ronda 400 kV y entrada/salida en Ronda 400 kV de la línea Jordana-Tajo de La Encantada 400 kV, para alimentación al eje ferroviario TAV-11 Antequera (Bobadilla)-Algeciras, en la provincia de Málaga».

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

El proyecto forma parte de la electrificación de la línea ferroviaria Bobadilla-Algeciras. En concreto, las actuaciones proyectadas consisten en la construcción de una nueva subestación de transporte de energía eléctrica a 400 kV (en adelante SE Ronda 400 kV) de alimentación al Tren de Alta Velocidad (TAV) de Ronda. Esta subestación estará compuesta por dos parques: uno propiedad de Red Eléctrica España (REE), que contendrá la nueva SE de la red de transporte de energía eléctrica Ronda 400 kV; y otro propiedad de ADIF, donde se desarrollará la nueva SE de tracción de Ronda 400/50 kV. Además, se proyecta la construcción de la línea aérea de transporte de energía eléctrica (LE) de Entrada/Salida (E/S) en Ronda 400 kV de la línea Jordana-Tajo de la Encantada 400 kV.

El promotor del proyecto es Red Eléctrica de España S.A. y el órgano sustantivo es la Subdirección General de Energía Eléctrica de la Dirección General de Política Energética y Minas, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Con fecha 6 de noviembre de 2019, la Subdirección General de Evaluación Ambiental inició la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de evaluación ambiental.

En la tabla adjunta se recogen los organismos y entidades consultados durante esta fase, y si han remitido su informe en relación con el documento ambiental:

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Subdirección General de Biodiversidad y Medio Natural. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Residuos. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Subdirección General de Calidad del Aire y Medio Ambiente Industrial. Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación. Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.	Sí
Dirección General de Protección Civil y Emergencias. Ministerio del Interior.	Sí

cve: BOE-A-2020-14526
Verificable en <https://www.boe.es>

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	No
Delegación del Gobierno en Andalucía.	Sí
Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental. Servicio de Protección del Patrimonio Histórico. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica. Consejería de Salud y Familia. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Gestión del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Emergencias y Protección Civil. Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior. Junta de Andalucía.	Sí
Dirección General de Planificación y Recursos Hídricos. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.	No
Dirección General de Infraestructuras. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.	No
Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía.	No
Secretaría General de Industria, Energía y Minas. Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Junta de Andalucía.	No
Delegación Territorial en Málaga. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Junta de Andalucía.	Sí *
Ayuntamiento de Ronda	No
Ecologistas en Acción- CODA (Confederación Nacional)	No
Ecologistas en Acción de Andalucía	Sí
Instituto Internacional de Derecho y Medio Ambiente	No

* El informe recibido de la Delegación Territorial en Málaga incluye las conclusiones de las respuestas del Servicio de Dominio Público Hidráulico y Calidad de Aguas, del Departamento de Residuos y Calidad de Suelo, del Departamento de Calidad del Aire, del Servicio de Espacios Naturales Protegidos y Vías Pecuarias, y del Servicio de Gestión de Medio Natural.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Sección 1ª del Capítulo II, del Título II, según los criterios del Anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

a) Características del proyecto

La línea eléctrica a 400 kV proyectada, permitirá la entrada/salida en la nueva subestación de Ronda de la línea a 400 kV Jordana-Tajo de la Encantada, a través de un trazado aéreo de 4.169 m. El origen de la línea se sitúa en el nuevo apoyo T-151-N situado en la línea de 400 kV Jordana-Tajo de la Encantada, finalizando en la nueva subestación SE Ronda 400 kV. La línea cuenta con un total de 14 apoyos que serán torres metálicas de celosía. Los cruzamientos se realizan de acuerdo con el apartado 5 de la ITC-LAT-07 del vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión, aprobado por el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

Asimismo, el proyecto contempla la construcción de dos parques anexos en una misma subestación (SE Ronda 400 kV), con la finalidad de evitar la construcción de una línea eléctrica de interconexión entre los mismos. Tanto el parque propiedad de REE de 400 kV

cve: BOE-A-2020-14526
Verificable en <https://www.boe.es>

como el parque de ADIF a 400/50 kV, compartirán el mismo acceso a través de un vial diseñado según especificaciones de Red Eléctrica, para tráfico ligero.

El documento ambiental recibido analiza tres alternativas en cuanto a la localización de la nueva subestación, además de la alternativa cero de no actuación.

– Alternativa 1: al norte de la línea de ferrocarril, al sureste del núcleo de Santa María y al oeste del Cerro de Águila. Situado entre las parcelas catastrales 108 y 109 del polígono 45. UTM X: 310.101/UTM Y: 4.070.509.

– Alternativa 2: al norte de la línea de ferrocarril, al sureste del núcleo de Santa María y al oeste del Cerro de Águila. Situado entre las parcelas catastrales 106 y 107 del polígono 45, al este de la alternativa 1. UTM X: 310.285/UTM Y: 4.070.636.

– Alternativa 3: al sureste de la línea de ferrocarril, entre la Urbanización Los Pinos y Herriza del Coto. Situado en la parcela catastral 47 del polígono 45. UTM X: 312.250/UTM Y: 4.072.453.

Después de analizar y comparar las alternativas el promotor se decanta por la alternativa 1, ya que es la más favorable en cuanto a distancia a espacios de interés faunístico, concretamente al Muladar de los Peñoncillos y a la Cueva de Vampirillos (de interés para quirópteros). Además, indica que tiene una menor afección socioeconómica, ya que solo afecta a campos de cultivos herbáceos extensivos.

Del mismo modo, el promotor realiza un análisis multicriterio para seleccionar el trazado de la línea eléctrica entre tres alternativas. La alternativa A cuenta con una longitud de 4.169 m y supondría la instalación de 14 apoyos nuevos, la alternativa B tendría una longitud de 4.548 m y 15 apoyos, y la alternativa C se proyecta con una longitud de 4.022 m y 14 apoyos nuevos. Todas ellas conllevan el desmantelamiento de uno de los apoyos existentes de la L/400 kV Jordana-Tajo de la Encantada.

El promotor considera la alternativa A como la más favorable, ya que es la que implica menor afección derivada de actuaciones en accesos. Por lo que respecta a las servidumbres, esta alternativa sería la menos favorable para los hábitats de interés comunitario, pero al no ser necesarias talas, se considera que la afección directa a los HICs no se producirá. Además, es la alternativa más alejada del núcleo urbano de Ronda.

b) Ubicación del proyecto

El área de actuación del proyecto se localiza en el oeste de la provincia de Málaga, dentro del término municipal de Ronda.

En la zona de estudio, las principales masas forestales presentes coinciden con encinares. Se trata fundamentalmente de masas de *Quercus ilex subsp. ballota*, acompañados de matorral de *Cistus crispus*, sobre suelos muy degradados (Flora Vascular de Andalucía Occidental), aulagas, majuelo y retamas. Los cauces de los ríos se encuentran flanqueados por frondosas, *Populus nigra*, *Fraxinus angustifolia* y *Salix spp.*, acompañados de espinos majoletos, zarzas y adelfas. Destaca por su categoría de protección el Pinsapo (*Abies pinsapo*) en peligro de extinción en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, que cuenta con plan de recuperación.

En cuanto a hábitats de interés comunitario, en la zona de estudio se encuentran los siguientes:

- 6620* Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *TheroBrachypodietea*.
- 3150 Lagos eutróficos naturales con vegetación *Magnopotamion* o *Hydrocharition*.
- 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga.
- 5110 Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens* en pendientes rocosas (*Berberidion p.p.*).
- 5330 Matorrales termomediterráneos y preestépicos.
- 6310 Dehesas perennifolias de *Quercus spp.*
- 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica.
- 91B0 Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.
- 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

– 92D0 Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

– 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

En relación a la fauna y según su catalogación en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y Catálogo Español de Especies Amenazadas, y en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, destacan en la zona el alimoche y el cangrejo de río, en peligro de extinción en Andalucía, así como el águila-azor perdicera, catalogada como vulnerable.

Parte de la zona de estudio forma parte del ámbito de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas (Acuerdo de 18 de enero de 2011. Anexo III) para el alimoche. Asimismo, el proyecto se desarrolla sobre el Área Importante para las Aves (IBA) núm. 241 «Serranía de Ronda, Sierras Bermejas y Crestellina», la cual es importante por la cría de aves rapaces sobre todo de águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y de la IBA núm. 243 «Sierras de Ubrique y Grazalema» especialmente importante para el buitre leonado (*Gyps fulvus*) y águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*).

Hay presencia de 6 especies de quirópteros catalogadas como vulnerables, tanto en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como en el Catálogo Andaluz: murciélago de herradura mediterráneo, murciélago grande de herradura, murciélago mediano de herradura, murciélago ratonero grande, murciélago ratonero mediano y murciélago de cueva.

El proyecto se ubica en dos Reservas de la Biosfera: «Intercontinental del Mediterráneo» y «Sierra de las Nieves y su entorno».

c) Características del potencial impacto

Hidrología:

La nueva subestación (SE) Ronda 400 kV se emplaza a unos 68 m del arroyo de los Arcos en su punto más cercano, situándose dentro de la zona de policía. Asimismo, el nuevo acceso a la SE Ronda cruza el arroyo de los Arcos en el punto localizado mediante las coordenadas UTM (X-310.095, Y-4.070.667), por lo que queda afectado el Dominio Público Hidráulico (DPH). Sin embargo, en el documento ambiental no se ha presentado de manera detallada la obra de drenaje transversal con la que se salvará el arroyo de los Arcos, tal y como indica en su contestación la Delegación Territorial en Málaga, la cual sugiere estudiar la posibilidad de realizar una obra de badén rebasable mediante losa de hormigón, embebida en el lecho del cauce.

Por otra parte la Delegación Territorial en Málaga indica que en el plano de planta de la alternativa adoptada de la documentación remitida por el promotor, puede deducirse que para realizar el camino de acceso se realizaría un relleno indeterminado que se vería afectado por la llanura de inundación del cauce, considerándose por lo tanto que sería un obstáculo al normal desagüe de las aguas. Por tanto, no se ha detallado el relleno para realizar el camino de acceso, y se debería analizar hidráulicamente la influencia de este relleno frente a la inundabilidad del cauce, con el fin de evaluar si con su ejecución puede aumentar la llanura inundable aguas arriba a éste y provocar mayores daños a terceros con su ejecución. La Delegación Territorial recomienda, no obstante, que el tramo de camino sea realizado dentro de la zona inundable del cauce adaptándose a la rasante actual del terreno, sin crear rellenos o movimientos de tierras significativos.

Por último, se debe analizar en detalle el impacto sobre los terrenos pertenecientes al DPH y sus zonas de servidumbre, y detallar las medidas a llevar a cabo para cumplir estrictamente las condiciones del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, con la modificación dada por el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, así como en el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas.

Fauna:

El mayor impacto sobre la fauna se genera en la fase de explotación, derivado del riesgo de colisión de la avifauna con el nuevo tramo de línea eléctrica aérea.

Tal y como informa en su contestación el Servicio de Coordinación y Gestión RENPA de la Dirección General de Gestión del Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, puede haber impacto en este elemento del medio, ya que el proyecto se ubica en la IBA «Serranía de Ronda, Sierras Bermeja y Crestellina» e IBA «Sierras de Ubrique y Grazalema». El ámbito de estas IBAs incluyen todo el trazado de la línea eléctrica y la subestación.

La mayor parte del trazado de la línea eléctrica se sitúa dentro del área de aplicación del Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas por potencial presencia de alimoche. La Delegación Territorial en Málaga informa de que la ubicación del proyecto se solapa con los corredores de especies necrófagas, especialmente del alimoche, quebrantahuesos y milano real por su catalogación como especies en peligro de extinción en Andalucía, y de otras como el águila perdicera, águila real y cernícalo primilla. Igualmente, se constata la presencia de murciélago de cueva *Miniopterus schreibersii*, especie catalogada como vulnerable en los Catálogos Andaluz (Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats) y Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas).

Revisada por la citada Delegación Territorial la herramienta «Identificación, caracterización y cartografiado de los corredores de vuelo de las aves que interactúan con las líneas eléctricas de alta tensión», de Red Eléctrica de España de 2015, hace constar que más de la mitad del trazado (56,5 %) de la línea se corresponden con áreas de sensibilidad alta, en las que existe una tendencia significativa a la agregación de especies sensibles a la colisión en situación de elevada densidad.

Por tanto, ante la presencia de avifauna y quirópteros amenazados, y tras la solicitud de la Delegación Territorial en Málaga con el fin de determinar en detalle el impacto sobre estos grupos faunísticos, resulta imprescindible realizar y presentar un estudio de avifauna exhaustivo y de las poblaciones de quirópteros amenazados de la zona, durante un ciclo anual completo para descartar afecciones, en particular a las especies citadas anteriormente. En el caso de los quirópteros, se debería realizar un censo local de ciclo anual que llegue a un nivel de concreción mayor que la evaluación por distancias de la infraestructura proyectada a zonas de refugio inventariadas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

Tal como indica la Delegación Territorial en Málaga, el documento ambiental carece de un calendario de actuaciones previo al inicio de los trabajos y paralelo a la ejecución de los mismos, que deberá ser establecido. En este sentido, el calendario de ejecución del proyecto debería organizarse de tal forma que se procure evitar que el inicio de las obras coincida con el periodo reproductor de la fauna, entre los meses de abril y julio y teniendo en cuenta los resultados de los estudios citados en el párrafo anterior, siempre en coordinación con el órgano competente en medio ambiente de la Junta de Andalucía y la Delegación Territorial en Málaga.

Con base en los estudios solicitados, se deberán detallar las medidas a implantar para evitar afectaciones sobre avifauna y quirópteros.

Asimismo, cabe recordar respecto a las medidas de adecuación de la línea y su unión con la subestación para evitar el impacto sobre la avifauna, que se deberá pormenorizar cómo se va a cumplir con las medidas establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 178/2006, de 10 de octubre, por el que se establecen normas de protección de la avifauna para las instalaciones eléctricas de alta tensión.

Además, es necesario llevar a cabo prospecciones por personal cualificado, para evitar posibles afecciones a las especies conocidas de la zona o a otras que pudieran aparecer. En la documentación ambiental recibida falta información sobre las medidas a implantar para minimizar el impacto de las obras, en caso de encontrarse ejemplares de especies con menor capacidad de movimiento como anfibios (ranita meridional, sapo corredor, salamandra, sapillo moteado y sobre todo, sapillo pintojo meridional, y reptiles), así como sobre la existencia de refugios o nidos. Asimismo, se considera necesario el desarrollo de medidas en coordinación con los agentes de medio ambiente y/o técnicos del órgano competente, como la recogida y traslado de especies afectadas a zonas que constituyan hábitat favorable para las mismas, entre otras.

Flora:

Según la Delegación Territorial en Málaga, en la zona de la actuación hay especies de flora amenazada como *Ilex aquifolium*, incluida en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (Decreto 23/2012, de 14 de febrero), y las especies *Cytisus fontanesii* subsp. *plumosus* y *Cynara baetica* subsp. *baetica*, ambas incluidas en la Lista Roja de la Flora Vasculosa de Andalucía. Aunque en el documento ambiental se indica que ninguna de estas especies ha sido detectada en el entorno de las actuaciones, no se pueden descartar afecciones a las mismas, dado que se desconoce el periodo concreto en el que se ha realizado el estudio específico sobre afección a flora, el cual debe ejecutarse en la época de floración.

En este sentido, y en la línea con las sugerencias de la Delegación Territorial en Málaga, es necesario obtener una mayor información mediante la prospección de campo de las especies de flora, así como una descripción de las medidas a plantear en caso de detectarse algún ejemplar, durante el desarrollo del proyecto (balizamientos, informes al organismo competente, etc.)

Hábitats de interés comunitario:

La contestación remitida por el Servicio de Coordinación y Gestión RENPA de la Junta de Andalucía, indica que la construcción de la subestación eléctrica tiene repercusiones sobre numerosos Hábitats de Interés Comunitario (HIC), en concreto sobre los HIC 4090, 5330 y 6310, generando una pérdida de los mismos. En este sentido, el documento ambiental carece de una descripción detallada de las medidas previstas para evitar, reducir y, si fuera necesario, compensar los efectos negativos del proyecto en los HIC citados.

Por lo tanto, se debería realizar un estudio de detalle para verificar la presencia de HIC en el entorno de las actuaciones, utilizando como partida la cartografía de referencia actualizada sobre HIC Terrestres de Andalucía (Escala 1:10.000), disponible en la web de la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM) de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Con los resultados de dicho estudio se planificarán y desarrollarán las medidas correctoras y protectoras de suelos y vegetación, para garantizar la protección de estos HIC. Además, el promotor debe incluir las medidas de restauración a llevar a cabo en los hábitats que pudieran resultar afectados.

Patrimonio cultural:

Tal y como informa la Delegación Territorial en Málaga, las infraestructuras proyectadas afectan a las siguientes vías pecuarias: Cañada Real de Málaga de 75,22 m de anchura y el Cordel del Camino de los Pescaderos, con una anchura de 37,61 m, dentro del término municipal de Ronda.

En consecuencia, resulta necesaria una mayor información para asegurar, de acuerdo con lo establecido por la citada Delegación Territorial, que la SE Ronda 400 kV se construya fuera de los límites de Cañada Real de Málaga. Asimismo, se desconoce la ubicación exacta de todos los apoyos de la línea eléctrica, así como cualquier otro elemento de la instalación que exceda de la conducción de cables eléctricos, por lo que no hay información suficiente para poder evaluar si existe afectación a las vías pecuarias. En

este sentido, será imprescindible aportar datos de la ubicación de las torretas eléctricas, o cualesquiera otros elementos de la instalación que excedan de los propios hilos conductores, como casetas, transformadores, postes, etc. El diseño debe contemplar el análisis de impactos teniendo como premisa su localización fuera de los límites de las vías pecuarias, de tal forma que estas queden libres de obstáculos que impidan el tránsito ganadero a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 155/1998, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El análisis de alternativas podría contemplar también la opción de realizar la conducción subterránea (que para el caso de arquetas en terrenos de vías pecuarias deberán estar soterradas a una profundidad mínima de 0,30 metros de la rasante).

Plan de incendios:

El documento ambiental indica que no se prevé riesgo de incendios forestales, y no contempla ningún plan en el que se determine el riesgo de incendio en el área de actuación, tanto en la fase de construcción como en fase de explotación de la línea y la SE, ni se detallan las medidas preventivas que se llevarían a cabo.

Sin embargo, la Delegación Territorial en Málaga informa que la totalidad del término municipal de Ronda, y por tanto las infraestructuras proyectadas, se ubica en un área catalogada como Zona de Peligro afectado por riesgo de incendio forestal, según el Apéndice I del Decreto 371/2010, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía, y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre. Se indica que la subestación eléctrica se localiza en zona de influencia forestal, y el trazado de la línea eléctrica atraviesa tanto terrenos forestales como zona de influencia forestal.

Programa de vigilancia ambiental (PVA):

Como consecuencia de la falta de detalle de los estudios realizados, el programa de vigilancia ambiental presenta muchas carencias. El PVA se debería ampliar y actualizar incluyendo el seguimiento de todas las medidas propuestas en cada una de las fases del proyecto, así como aquellas nuevas medidas derivadas de los estudios de detalle de la hidrología, HIC, avifauna, quirópteros, flora, patrimonio cultural, etc. Asimismo se debe establecer el responsable del PVA, establecer la periodicidad de los controles, presupuesto del programa, etc.

Dado que el 56,5% del trazado de las líneas se corresponden con áreas de sensibilidad alta y el 31,5% con áreas de sensibilidad media (según indica el mapa de sensibilidad resultante del uso de la herramienta *Identificación, caracterización y cartografiado de los corredores de vuelo de las aves que interactúan con las líneas eléctricas de alta tensión, de Red Eléctrica de España, 2015*), el PVA de la futura instalación realizado por personal cualificado se deberá extender, tal como solicita la Delegación Territorial en Málaga, durante los dos primeros años de funcionamiento del proyecto. De esta forma se podrá evaluar si las medidas para la protección de la avifauna son efectivas, o si se está produciendo o no una incidencia significativa de colisiones, en qué puntos o tramos de la línea está teniendo lugar y a qué especies afecta. Se aplicará la metodología de la herramienta de Red eléctrica, 2015 mencionada anteriormente. En el caso de detectarse una incidencia que pueda valorarse como significativa, este tipo de seguimiento debe dar paso a la realización de un estudio de detalle que permita caracterizar mejor el problema y adoptar medidas correctoras adicionales. Se informará de todo ello a la Delegación Territorial.

Fundamentos de Derecho

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental establece, en el apartado segundo del artículo 7, los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto

ambiental simplificada, de conformidad con el procedimiento previsto en la Sección 2.ª del Capítulo II del Título II de la Ley.

Este procedimiento se desarrolla en los artículos 45 y siguientes de la Ley de evaluación ambiental, y así, el artículo 47 dispone que, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas, el órgano ambiental determinará, mediante la emisión del informe de impacto ambiental, si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria por tener efectos significativos sobre el medio ambiente, o si por el contrario no es necesario dicho procedimiento en base a la ausencia de esos efectos, de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III de la citada norma.

El proyecto «Nueva SE Ronda 400 kV y entrada/salida en Ronda 400 kV de la línea Jordana-Tajo de La Encantada 400 kV, para alimentación al eje ferroviario TAV-11 Antequera (Bobadilla)-Algeciras, provincia de Málaga» se encuentra encuadrado en el artículo 7.2, apartado a), Proyectos comprendidos en el anexo II de la Ley 21/2013, de evaluación ambiental.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En virtud de lo expuesto, y a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, esta Dirección General resuelve:

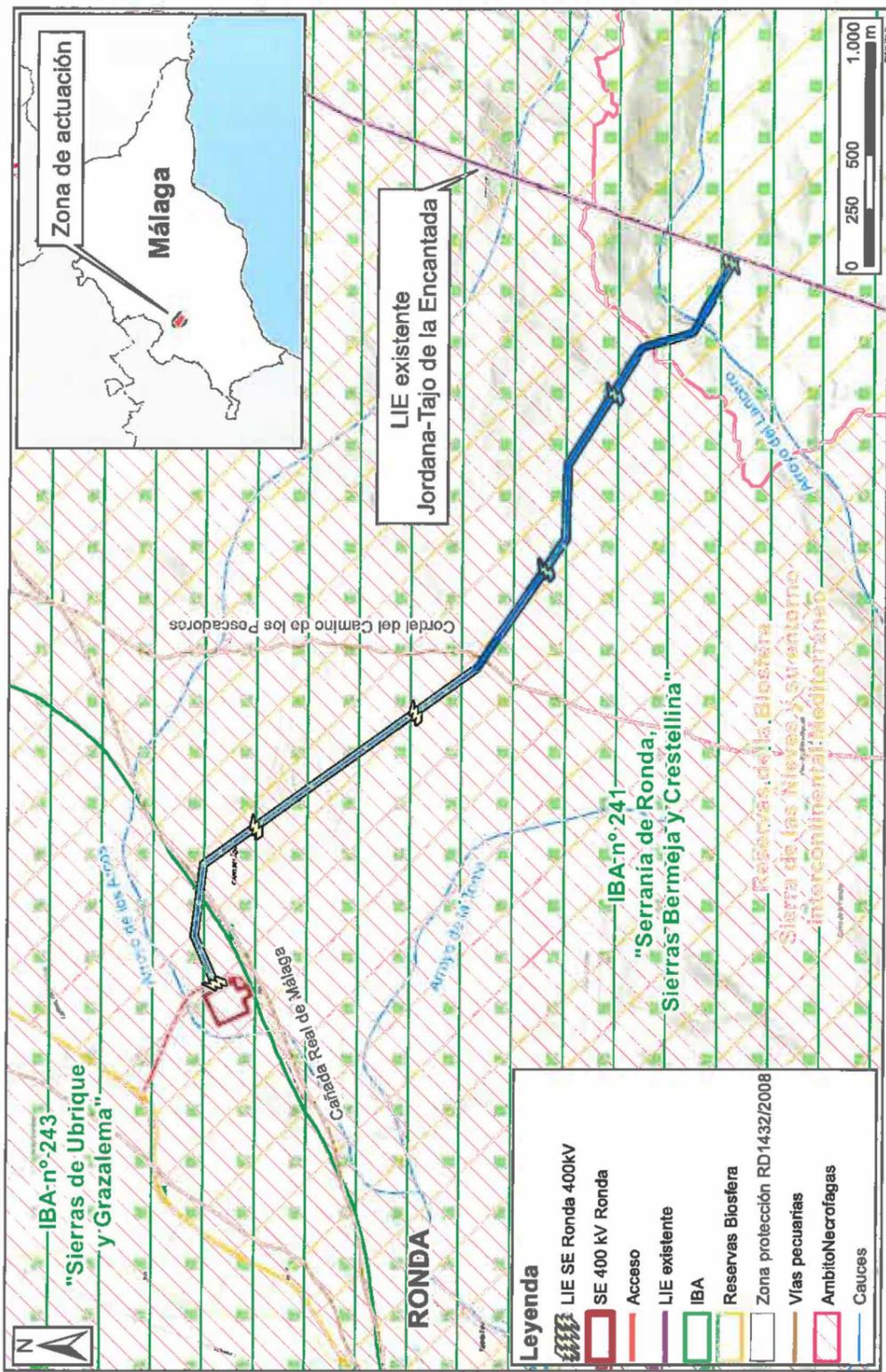
De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho alegados y como resultado de la evaluación de impacto ambiental practicada, que es necesario el sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria del proyecto «Nueva SE Ronda 400 kV y entrada/salida en Ronda 400 kV de la línea Jordana-Tajo de La Encantada 400 kV, para alimentación al eje ferroviario TAV-11 Antequera (Bobadilla)-Algeciras, provincia de Málaga» ya que se prevén efectos adversos significativos sobre el medio ambiente.

Esta Resolución se hará pública a través del «Boletín Oficial del Estado» y de la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (www.miteco.es).

De conformidad con el apartado 6, del artículo 47 de la Ley de evaluación ambiental, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto de autorización del proyecto.

Madrid, 10 de noviembre de 2020.—El Director General de Calidad y Evaluación Ambiental, Ismael Aznar Cano.

NUEVA SE RONDA 400 KV Y ENTRADA/SALIDA EN RONDA A 400 KV DE LA LINEA JORDANA-TAJO DE LA ENCANTADA 400 KV PARA ALIMENTACION AL EJE FERROVIARIO TAV-11 ANTEQUERA (BOBADILLA)-ALGECIRAS, EN LA PROVINCIA DE MÁLAGA



cve: BOE-A-2020-14526
Verificable en <https://www.boe.es>